

Superar los vacíos: cooperación internacional en materia de derechos humanos en el sector de las materias primas en Colombia y Latinoamérica

Niebank, Jan-Christian; Utlu, Deniz

Veröffentlichungsversion / Published Version

Forschungsbericht / research report

Zur Verfügung gestellt in Kooperation mit / provided in cooperation with:

Deutsches Institut für Menschenrechte

Empfohlene Zitierung / Suggested Citation:

Niebank, J.-C., & Utlu, D. (2017). *Superar los vacíos: cooperación internacional en materia de derechos humanos en el sector de las materias primas en Colombia y Latinoamérica*. (Análisis / Instituto Alemán de Derechos Humanos). Berlin: Deutsches Institut für Menschenrechte. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-55657-2>

Nutzungsbedingungen:

Dieser Text wird unter einer Deposit-Lizenz (Keine Weiterverbreitung - keine Bearbeitung) zur Verfügung gestellt. Gewährt wird ein nicht exklusives, nicht übertragbares, persönliches und beschränktes Recht auf Nutzung dieses Dokuments. Dieses Dokument ist ausschließlich für den persönlichen, nicht-kommerziellen Gebrauch bestimmt. Auf sämtlichen Kopien dieses Dokuments müssen alle Urheberrechtshinweise und sonstigen Hinweise auf gesetzlichen Schutz beibehalten werden. Sie dürfen dieses Dokument nicht in irgendeiner Weise abändern, noch dürfen Sie dieses Dokument für öffentliche oder kommerzielle Zwecke vervielfältigen, öffentlich ausstellen, aufführen, vertreiben oder anderweitig nutzen.

Mit der Verwendung dieses Dokuments erkennen Sie die Nutzungsbedingungen an.

Terms of use:

This document is made available under Deposit Licence (No Redistribution - no modifications). We grant a non-exclusive, non-transferable, individual and limited right to using this document. This document is solely intended for your personal, non-commercial use. All of the copies of this documents must retain all copyright information and other information regarding legal protection. You are not allowed to alter this document in any way, to copy it for public or commercial purposes, to exhibit the document in public, to perform, distribute or otherwise use the document in public.

By using this particular document, you accept the above-stated conditions of use.



Instituto Alemán de
Derechos Humanos

Análisis

Superar los vacíos

Cooperación internacional en materia de derechos humanos en el sector de las materias primas en Colombia y Latinoamérica

Jan-Christian Niebank | Deniz Utlü



El Instituto

El **Instituto Alemán de Derechos Humanos** es la institución nacional independiente en materia de derechos humanos de Alemania. Está acreditado conforme a los Principios de París de las Naciones Unidas (estatus A). Entre las tareas del Instituto destacan el asesoramiento político, la capacitación en derechos humanos, la información y documentación, la investigación aplicada a los temas de derechos humanos, así como la cooperación con organizaciones internacionales. Su financiamiento proviene del Parlamento de Alemania. Además, el Instituto tiene la tarea de velar por la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y con esa finalidad ha establecido los órganos de vigilancia correspondientes.

Los autores

Jan-Christian Niebank es un colaborador científico del Instituto Alemán para los Derechos Humanos en los campos de la economía y los derechos humanos. Entre sus áreas de trabajo están el deber de protección del Estado en relación con las empresas que realizan operaciones transnacionales, las obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las empresas a lo largo de toda la cadena de suministro y creación de valor, así como los mecanismos de ayuda eficaces para las personas afectadas por violaciones a los derechos humanos relacionadas con empresas.

Deniz Utlü es un colaborador científico del Instituto Alemán para los Derechos Humanos en los campos de la economía y los derechos humanos. Entre sus principales áreas de trabajo están el comercio con materias primas, las cadenas de suministro, el análisis de impacto en materia de derechos humanos, las obligaciones de debida diligencia de las empresas, el fomento del comercio exterior, la cooperación empresarial y la política económica, en particular la austeridad.

Muchas gracias a Viola Bölscher, Heidi Feldt, Andrea Kämpf, Gizem Kaya, Anna Würth

Análisis

Superar los vacíos

Cooperación internacional en materia de derechos humanos en el sector de las materias primas en Colombia y Latinoamérica

Jan-Christian Niebank | Deniz Utlu

Índice de contenidos

Síntesis	6	
<hr/>		
1	Introducción	8
<hr/>		
2	Sector minero en Colombia	10
<hr/>		
2.1	El sector	10
2.2	Las empresas	11
3	Derechos humanos y desarrollo en la minería de carbón colombiana	14
<hr/>		
3.1	Efectos y riesgos en materia de derechos humanos	15
3.2	Conclusión parcial: Los vacíos en cuanto a la responsabilidad	21
4	Redes, Estados y empresas como actores en la cuestión de los derechos humanos en el sector minero	23
<hr/>		
4.1	Cooperación de las instituciones nacionales de derechos humanos en Latinoamérica	23
4.2	El papel de los actores alemanes conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas	25
5	Superación de los vacíos en materia de responsabilidad a través de los actores	31
<hr/>		
Abreviaturas	36	
<hr/>		
Bibliografía	37	
<hr/>		
Anexo	44	
<hr/>		

Síntesis

El sector energético alemán está estrechamente vinculado al sector minero colombiano: En Alemania se importan grandes cantidades de carbón de Colombia, en particular el carbón procedente de las regiones de explotación carbonífera relevantes para la exportación en los departamentos colombianos de Cesar y La Guajira. En un número reducido de minas de carbón de estas dos regiones se explota el carbón que constituye casi la totalidad de las exportaciones colombianas. Exportaciones que también están destinadas al sector energético alemán.

¿Qué responsabilidad tienen los actores alemanes por los efectos y los riesgos que ocasiona la minería del carbón colombiana en materia de derechos humanos? Por ejemplo, a través de los impactos medioambientales provocados y la influencia en el desarrollo regional, los reasentamientos y en relación con las condiciones laborales.

Mediante el presente análisis basado en la bibliografía del tema y en numerosas entrevistas realizadas *in situ* se intenta dar respuesta a esta pregunta. En efecto, este análisis demuestra que se generan responsabilidades y posibilidades de acción tanto para las empresas como también para los Estados al comienzo y al final de la cadena de suministro en lo que concierne a los efectos en materia de derechos humanos. Debido a la complejidad del entramado de actores, no en todos los casos resulta evidente quién es el responsable concreto por determinados actos ni el grado de responsabilidad. Se trata de una situación encajada en una estructura económica transnacional que deja vacíos en la protección de los derechos humanos. Además, incluso entre los actores colombianos a nivel nacional reina un gran desacuerdo acerca de la responsabilidad por la situación de los derechos humanos. La politización y la falta de objetividad del discurso predominante de los diferentes actores contribuyen a perpetuar los vacíos en cuanto a las responsabilidades.

Para superar esos vacíos es imprescindible idear nuevas estrategias de acción. En general, en el análisis se aboga por un esfuerzo conjunto y transnacional por parte de las empresas y los Estados en ambos extremos de la cadena de suministro. Ambas partes deben aprovechar sus posibilidades de influencia y asumir sus responsabilidades. Para reducir los riesgos en materia de derechos humanos, también se debería contar con la participación de las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil. Con este fin, se debería aprovechar el potencial que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos para facilitar el empoderamiento y la participación.

Tras un análisis de la situación de los derechos humanos en los departamentos de Cesar y La Guajira en el contexto de la minería de carbón, en el presente estudio se presentan puntos de vista acerca de lo que podrían ser esas estrategias de acción.

Las empresas que operan en las regiones carboníferas podrían asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de respeto de los derechos humanos, por ejemplo, a través de la integración a sus procesos empresariales de conocimientos en la materia de organizaciones independientes y la realización de análisis de riesgos para los derechos humanos, independientemente de las desventajas que ello podría ocasionarles como empresas. En estos casos, las empresas deberían acatar, en las medidas que les corresponda tomar, el orden jerárquico de *Evitar – Reducir – Mitigar – Remediar*.

Tal como ya sucede en parte, las empresas importadoras en un extremo de la cadena de suministro podrían dialogar con sus proveedores y fomentar a través de proyectos en común *in situ* una integración de las culturas empresariales que se basen en una comprensión compartida de los derechos humanos. A partir de esa iniciativa, las empresas

podrían desarrollar procesos integrados comunes para actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos. Así, por ejemplo, se realizarían análisis de riesgos y evaluaciones de impacto en los derechos humanos, se tomarían contramedidas eficaces, se actuaría con transparencia y voluntad de comunicación y se establecerían canales para dar respuesta a los reclamos. De este modo, se deberían abordar los riesgos y efectos negativos para los derechos humanos que se originan en sus respectivas prácticas comerciales. La respuesta a dichos riesgos y efectos debería separarse de las actividades que no guarden relación directa alguna con su responsabilidad de respeto de los derechos humanos como, por ejemplo, el compromiso social general para mejorar las condiciones de vida de los habitantes *in situ* (si bien no siempre es posible separar claramente ambos tipos de actividades).

Los Estados receptores de las empresas podrían seleccionar iniciativas a largo plazo en sus planes de desarrollo regionales y preparar con suficiente antelación y transparencia lo que ocurrirá tras el cierre de las minas. Los Estados de origen de las empresas importadoras podrían influir en las condiciones generales de las actividades

empresariales mediante procesos interministeriales, así como a través de la estrategia nacional sobre materias primas y el fomento del comercio exterior. Para garantizar la coherencia política horizontal, las políticas energéticas, medioambientales y comerciales deberían tener en cuenta siempre los efectos sobre los derechos humanos en las regiones de extracción minera.

Las instituciones nacionales de derechos humanos podrían concretizar la debida diligencia de las empresas a nivel regional mediante la cooperación transnacional y realizar actividades de vigilancia para garantizar el respeto a los derechos humanos con los indicadores correspondientes, a fin de controlar las actividades económicas incluso a nivel transnacional y transmitir información a lo largo de la cadena de suministro. Además, pueden ayudar a establecer estructuras de diálogo exitosas entre las empresas y las comunidades. Las organizaciones de la sociedad civil disponen de conocimientos especializados valiosos gracias a su cercanía local y sus ramificaciones globales. Como expertos independientes, pueden apoyar a las empresas en la estimación correcta de los efectos de las actividades comerciales y, asimismo, informar y movilizar a la opinión pública.

1 Introducción

La economía energética alemana cubre aproximadamente un cuarto de sus necesidades de carbón con importaciones desde Colombia. De este modo, Colombia se constituye como el segundo proveedor más importante de carbón de Alemania después de Rusia. Las cadenas de suministro de las empresas alemanas y europeas están estrechamente vinculadas con la minería de carbón colombiana. Por tanto, las empresas participantes y los organismos del Estado en ambos extremos de la cadena de suministro son responsables de los efectos de la producción carbonífera sobre los derechos humanos en las zonas de extracción minera, en particular en los departamentos colombianos de Cesar y La Guajira. Estos efectos repercuten sobre todo en el medio ambiente, en los reasentamientos y las migraciones, en el conflicto armado entre el Estado y grupos armados ilegales, en las condiciones laborales en las empresas mineras, así como en sus proveedores y el desarrollo económico regional.

Tras una breve introducción sobre el sector minero colombiano (Capítulo 2) y una presentación a manera de resumen de los perjuicios reales y potenciales para los derechos humanos (Capítulo 3), en este análisis se exponen las posibilidades de una cooperación transnacional de los actores en materia de protección de los derechos

humanos en el sector carbonífero con el fin de reducir los riesgos para los derechos humanos y reforzar los mecanismos de ayuda (Capítulo 4). Dado que los efectos sobre los derechos humanos en las zonas de extracción de carbón de Colombia tienen causas transnacionales, es razonable elaborar también estrategias transnacionales con el fin de contrarrestar estos efectos y prevenirlos en todos los casos posibles. El objetivo de este estudio consiste en mostrar las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los actores en el manejo de los riesgos y las consecuencias en materia de derechos humanos en la minería de carbón y generar propuestas para que las instituciones nacionales de derechos humanos, los Estados y las empresas (Capítulo 5) puedan hacer frente a sus responsabilidades y obligaciones de mejor manera.

El análisis se basa en la valoración de la bibliografía sobre el tema,¹ la cooperación con científicos colombianos para incluir las perspectivas de la investigación local,² así como conversaciones con expertos,³ seminarios y conversaciones de los grupos de enfoque con los actores involucrados en Colombia, entre los que se hallan los grupos de personas afectadas.⁴ Además de una recopilación de datos cualitativa, estos esfuerzos tienen como objetivo reunir a los actores relevantes para una

-
- 1 Véase la obra del Instituto Alemán para los Derechos Humanos (se publicará próximamente): Fallbeispiele zu Menschenrechtsproblemen im kolumbianischen Bergbau (Casos de estudio de problemas en materia de derechos humanos en el sector minero colombiano).
 - 2 Con este fin, el Instituto Alemán para los Derechos Humanos encargó una investigación basada en preguntas clave a un organismo de investigación local llamado Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) y a un abogado colombiano especializado en medio ambiente y derechos humanos llamado Carlos Acosta. Dichas preguntas clave se relacionan con el marco económico (I) y normativo (II) del sector minero de Colombia, así como con casos de estudio (III) para las operaciones empresariales que tuvieron efectos perjudiciales en materia de derechos humanos.
 - 3 Para triangular los primeros resultados obtenidos a partir de la investigación bibliográfica, los autores de este análisis se reunieron en noviembre de 2015 con una serie de expertos del ámbito de la economía, de la sociedad civil y del Estado.
 - 4 En mayo de 2016 tuvieron lugar un total de seis seminarios en Cesar y La Guajira realizados por el Instituto Alemán para los Derechos Humanos, la Defensoría (la institución nacional de derechos humanos de Colombia) y el centro regional CREER. Se conversó de forma separada con las comunidades afectadas, las autoridades del Estado, los representantes de un sindicato y las empresas Drummond y Cerrejón. El centro regional CREER, el Instituto Alemán para los Derechos Humanos y la Defensoría documentaron los resultados. Con el fin de asegurar la honestidad de las conversaciones, se evitó realizar grabaciones.

cooperación transnacional también con la institución nacional de derechos humanos de Colombia, es decir, la Defensoría del Pueblo (Defensoría).

El análisis se limita al sector carbonífero relevante para la exportación en Colombia. Dado que el sector energético alemán importa grandes cantidades de carbón de Colombia, este segmento del sector era ideal para considerar la cooperación de los actores en los Estados de origen y los Estados receptores de las empresas. En este caso, el concepto de «Estado de origen» se aplica también a las empresas importadoras, incluso si estas realizan pocas operaciones o ninguna operación *in situ*. Se consideraron los puntos de vista económicos en la medida en que parecían ser relevantes para el desarrollo económico y los derechos humanos. El análisis de los derechos humanos, así como de las responsabilidades resultantes de los actores, se limita a las convenciones internacionales sobre derechos humanos y otros documentos de las Naciones Unidas, es decir, en particular al Pacto social, al Pacto civil, a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a los Principios Rectores de las Naciones Unidas para la economía y los derechos humanos y las normas del trabajo fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como el Convenio 169 de la OIT. Para definir

las responsabilidades de cada uno de los actores resulta adecuado recurrir sobre todo a los Principios Rectores de las Naciones Unidas, ya que estos resumen el *statu quo* del Derecho internacional y gozan de un alto grado de legitimidad gracias a la aprobación unánime en el Consejo de Derechos Humanos.

Como resultado, tanto a las empresas mineras *in situ* como también a las empresas importadoras en los Estados de origen y a los Estados en ambos extremos de la cadena de suministro les corresponde una responsabilidad respecto a los efectos en materia de derechos humanos y todas las partes interesadas pueden participar para reducir los riesgos: las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades afectadas⁵ pueden contribuir a despolitizar los conflictos entre los actores y restablecer una discusión más objetiva. Las instituciones nacionales de derechos humanos con sus raíces en la protección de los derechos humanos a nivel nacional y su capacidad para establecer redes a escala global tienen el potencial de situar a los actores en una relación de igual a igual mediante la transmisión de información y su dominio especializado en materia de derechos humanos y concretar las obligaciones en esta materia, haciendo énfasis en las obligaciones del Estado.

5 En este estudio se hará referencia al concepto de «comunidades locales» utilizando simplemente el término «comunidades».

2 Sector minero en Colombia

2.1 El sector

El sector de las industrias extractivas relevantes para la exportación en Colombia se centra en cuatro clases de materias primas: petróleo, carbón, oro y ferroníquel.⁶ El porcentaje del sector en el producto interno bruto de Colombia se ha casi duplicado entre los años 2000 y 2012. Por ello se habla muchas veces también del *boom* de los minerales.⁷

Las exportaciones de petróleo se han casi triplicado (pasando de 17 a 50 millones de toneladas).⁸ El ferroníquel se extrae de una sola mina en Cerro Matoso, manteniéndose constantes las cantidades extraídas a lo largo de los años entre 100.000 y 125.000 toneladas.⁹ En el sector aurífero resulta más difícil hablar de una tendencia. Gran parte de la minería del oro es realizada por pequeños mineros.¹⁰ Estos mineros reaccionan con flexibilidad a las variables exógenas como, por ejemplo, el precio del oro y los precios de los demás productos con los que pueden negociar. Así se puede partir de una relación directa entre el comercio del oro y el comercio de drogas: al bajar los precios del oro aumenta el cultivo de drogas.¹¹ Desde el año 2006, las exportaciones de oro han aumentado bruscamente, pasando de unos 17.000 kg en 2006 a 76.000 kg en 2012. Tras la caída de los precios del oro en el mercado mundial, en efecto, las

exportaciones se han reducido a 48.000 kg (2014) pero se mantienen, sin embargo, en un nivel relativamente alto. Por lo tanto, la importancia del sector aurífero para el volumen total de exportaciones de Colombia es menor a la importancia del sector carbonífero. No obstante, constituye entre un 3,5 y un 4,5 por ciento del balance total.¹²

Asimismo, el porcentaje de las exportaciones de carbón en el volumen de exportación total ha aumentado fuertemente en el mismo período de tiempo. En el año 2009, las exportaciones de carbón representaron aproximadamente un 17% de todas las exportaciones colombianas, duplicando la cantidad que se exportaba en los años noventa.¹³ No obstante, su contribución a las exportaciones hasta el año 2013 se redujo a poco menos del 12%, si bien se observa una tendencia ascendente desde entonces.¹⁴ En efecto, la contribución de los sectores carboníferos y de los metales tiene menor importancia en el PIB que la del petróleo, pero en algunas regiones particulares la minería de carbón o la minería del oro constituyen la mayor parte de la producción.¹⁵ A nivel global puede asegurarse que el carbón, con un porcentaje superior al 13% de las exportaciones, posee una gran relevancia para las exportaciones netas colombianas.¹⁶ Las proyecciones para el año 2035 indican que, con el agotamiento de los yacimientos de carbón, este porcentaje descenderá y en

6 Sobre la minería del níquel en la mina Cerro Matoso, la Defensoría ha publicado un extenso estudio. Véase al respecto Defensoría del Pueblo (2014).

7 Véase El Espectador (2014).

8 Véase Acosta (2016), página 2.

9 Véase El Espectador (2015).

10 Véase Massé / Munevar (2016).

11 Véase Massé / Munevar (2016), quienes hablan de los efectos de sustitución entre el sector del oro y el sector de la droga.

12 Véase Acosta (2016), página 3.

13 *Ibidem* Acosta (2016).

14 *Ibidem*.

15 *Ibidem*.

16 Por exportaciones netas se entiende la diferencia entre el volumen de exportaciones y el volumen de importaciones de una economía nacional.

las regiones correspondientes se deberá intentar explotar otros sectores de la actividad económica. Desde el punto de vista de los derechos humanos, esta situación futura también implica consecuencias para la forma de actuar tanto del Estado como de las empresas en la actualidad (véase el apartado 4.2).

Gran parte de la minería de carbón tiene lugar en los departamentos de Cesar y La Guajira. En Cesar, los ingresos procedentes de las exportaciones de carbón constituyeron casi el 50% del PIB en el año 2014, mientras que, en La Guajira, esos ingresos constituyeron casi un 40% del PIB de ese mismo año.¹⁷ Cerrejón, la mayor mina de carbón a cielo abierto de Latinoamérica, está situada en La Guajira.¹⁸ Casi la mitad de la población de La Guajira es indígena.¹⁹ Al mismo tiempo, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del Estado, esta región es una de las más pobres del país.²⁰ Esto se confirma también con el Índice de Pobreza Multidimensional²¹ que indica un déficit de casi 97% en los sectores de educación, salud y calidad de vida en las zonas rurales: a partir del 50% se considera que se vive una situación de pobreza seria. En Cesar, desde el año 1997 se han desplazado casi 200.000 personas y en La Guajira, aproximadamente 70.000. Estos desplazamientos guardan una estrecha relación con el conflicto armado.²²

El porcentaje de población indígena y afrocolombiana en las regiones con actividades licenciadas de minería de carbón se considera muy alto, dado que llega hasta un 50%. En las grandes minas (minería a gran escala), un 3% de los trabajadores²³ tienen raíces indígenas o afrocolombianas.²⁴

Un 3% de los trabajadores son mujeres. En las minas pequeñas y de tamaño mediano, el porcentaje de trabajadores indígenas y afrocolombianos se sitúa en el 5% y el de las mujeres, en un 10%.²⁵ Desde el punto de vista de los derechos humanos se debe prestar especial atención a los derechos y a las necesidades, así como también a los desafíos a los que se enfrentan las personas que pertenecen a grupos de la población que están sujetos a un mayor riesgo de vulnerabilidad y marginalización. En particular, es preciso tener en cuenta los diferentes riesgos a los que están expuestos las mujeres y los hombres, así como los niños y los jóvenes.²⁶ En el caso de las minas a cielo abierto de gran escala esto repercute sobre todo en las comunidades circundantes.

2.2 Las empresas

La minería de carbón relevante para las exportaciones en las regiones de Cesar y La Guajira se realiza en su mayor parte en forma de explotación minera con licencia y en grandes superficies (minería a gran escala) para la extracción del carbón mineral cerca de la superficie en minas a cielo abierto (open pit). En Cesar, las empresas Drummond, Glencore/Prodeco, Murray y Caribbean Resources se dedican a este tipo de minería. En La Guajira opera la empresa Cerrejón. Todas las empresas que explotan carbón de las minas relevantes para la exportación son empresas extranjeras o sus filiales colombianas.

La industria energética de Alemania está en estrecha relación con el sector carbonífero de Colombia. Además de los «Big Four», es decir, los cuatro grandes proveedores de energía en Alemania RWE,

17 Véase Acosta (2016), página 2.

18 Véase CREER (2016), página 36.

19 Véase DANE (2010), página 2.

20 Véase CREER (2016), página 7.

21 El índice de pobreza multidimensional es un indicador desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que mide la pobreza teniendo en cuenta cinco indicadores en particular, entre los que se encuentran la salud, las oportunidades de trabajo y la calidad de vida. Para más información, véase el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (sin año): índice de pobreza multidimensional (IPM). <http://hdr.undp.org/en/content/multidimensional-poverty-index-mpi> (consultado el 02/06/17).

22 Véase Hamm / Schax (2014), página 22.

23 Véase CREER (2016), página 19.

24 Véase Balch (2013).

25 Véase CREER (2016), página 11.

26 Sin embargo, esta problemática especial no será objeto de un análisis por separado en este estudio.

Vattenfall Deutschland, E.ON y EnBW (Energie Baden-Württemberg), también participan otras empresas alemanas como, por ejemplo, la compañía STEAG de la ciudad de Essen, el quinto mayor productor alemán de energía eléctrica. Según el sistema de información sobre el sector minero en Colombia (Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO), en 2013 más de la mitad de todas las exportaciones de carbón colombianas se dirigieron a Europa.²⁷

Según la Oficina Federal de Estadísticas de Alemania, en el año 2014, la demanda de energía de Alemania fue cubierta hasta en un 42% con carbón mineral y lignito. En el año 2013 se importaron

7.884.000 toneladas de carbón de Colombia para centrales eléctricas de carbón en Alemania. Así, después de Rusia, Colombia es el segundo proveedor de carbón más importante de Alemania y cubre aproximadamente una cuarta parte de la demanda nacional total.²⁸

A modo de resumen, se puede asegurar que la minería de carbón relevante para las exportaciones no solo tiene lugar en Cesar y La Guajira, si bien se trata de las dos regiones principales, y está en manos de empresas de Estados Unidos, Canadá, Suiza, Gran Bretaña y Sudáfrica. En este caso, las empresas alemanas son importantes sobre todo como importadoras.

27 Véase PAX (2014), página. 75.

28 Véase Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe (2014), página 27.

Empresas activas en la minería de carbón colombiana

Empresa	Descripción
Drummond (Cesar)	Drummond es una empresa minera estadounidense que tiene una mina en el estado de Alabama en Estados Unidos y una mina en Colombia. Además, Drummond dispone en Colombia de su propio puerto llamado Puerto Drummond. ²⁹ Esta empresa también tiene otros dos puertos en la costa occidental estadounidense.
Prodeco (Cesar / La Guajira)	Prodeco es una empresa colombiana, pero pertenece en un 100% a Glencore plc, uno de los mayores consorcios de materias primas del mundo que tiene su sede en Suiza. En Colombia, Glencore dispone a través de Prodeco de dos minas de carbón en Cesar y una tercera parte de la mina de Cerrejón. ³⁰
Murray Energy Corporation	Según sus propias declaraciones, Murray Energy Corporation es la mayor empresa minera de carbón de Estados Unidos, donde lleva a cabo también la mayor parte de sus operaciones. En 2015 adquirió las minas de carbón de Goldman Sachs en Colombia. ³¹
Caribbean Resources Corporation (Cesar)	Caribbean Resources Corporation, denominada anteriormente Pacific Coal, es una empresa minera canadiense dedicada a la adquisición, exploración y producción de carbón en Colombia. ³² Esta empresa es propietaria de dos minas en Cesar y una en Boyacá. ³³
Cerrejón (La Guajira)	Cerrejón es la mayor mina de carbón mineral a cielo abierto de Latinoamérica y la décima mina más grande del planeta. ³⁴ BHP Billiton, Anglo American y Glencore poseen respectivamente una tercera parte de esta empresa. ³⁵ BHP Billiton extrae minerales metálicos y minerales que se usan para la producción de energía y tiene sus sedes principales en Australia y Gran Bretaña. Además del carbón, Anglo American extrae también metales y los procesa, así como diamantes. Esta empresa tiene su sede en Londres y cotiza sus acciones en la bolsa de esa ciudad, así como también en la bolsa de Sudáfrica. ³⁶ En 2016, Anglo American anunció la venta de su participación en Cerrejón, lo que permitiría su adquisición por parte de BHP Billiton y Glencore. ³⁷

29 Véase Drummond LTD. Colombia (sin año).

30 Véase Prodeco (2016).

31 Véase The Wall Street Journal (2015).

32 Véase Finance Colombia (2016).

33 Véase Caribbean Resources (sin año).

34 Véase Mining-technology.com (2013).

35 Véase CREER (2016), página 36.

36 Véase Cerrejón (sin año): Our Company.

37 Véase Bloomberg (2016).

3 Derechos humanos y desarrollo en la minería de carbón colombiana

En publicaciones en inglés de libre circulación entre los años 2010 y 2017 hemos encontrado 28 casos de estudio que describen los efectos perjudiciales de la minería de carbón en Colombia en materia de derechos humanos. Según estas publicaciones, las actividades empresariales afectan numerosos derechos: el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a la libertad de reunión, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a una calidad de vida adecuada, los derechos de consulta de los pueblos indígenas, el derecho a la propiedad, el derecho a la libre circulación, el derecho a recibir indemnizaciones, el derecho a la salud y el derecho al trabajo.³⁸

El presente análisis estudia las posibilidades de que los actores internacionales puedan disminuir los riesgos para los derechos humanos en el sector minero colombiano a través de su cooperación y puedan también contrarrestar sus efectos perjudiciales. Ante esta situación, nos pareció útil desde un punto de vista metodológico situar el propio análisis en el contexto de dicha cooperación. Con este fin, el Instituto Alemán para los Derechos Humanos, la institución nacional alemana de protección de los derechos humanos, realizó visitas de campo a las regiones carboníferas colombianas relevantes para la exportación

junto con la Defensoría del Pueblo, la institución nacional colombiana de protección de los derechos humanos.³⁹ Ambas instituciones nacionales de derechos humanos fueron acompañadas por el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER), un organismo de investigación que ha realizado una amplia estimación de las consecuencias para los derechos humanos en el sector minero de Colombia y, por lo tanto, conoce muy bien a las diferentes partes interesadas. Por medio de este planteamiento se descubrió un complejo entramado de relaciones: el Instituto Alemán para los Derechos Humanos efectúa intercambios de ideas con las empresas importadoras de carbón de Alemania y con el Gobierno alemán, en particular con el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Por su parte, a través de sus oficinas en las regiones, la Defensoría colombiana tiene la posibilidad de ponerse en contacto con las empresas mineras *in situ*. Además, la Defensoría recibe los reclamos de las comunidades y de esta forma mantiene relaciones con los grupos afectados.⁴⁰

La delegación, integrada por instituciones nacionales de derechos humanos de Alemania y Colombia, así como el organismo de investigación local CREER, organizó conversaciones de los grupos focales por separado con diferentes partes

38 Véase la obra del Instituto Alemán para los Derechos Humanos (se publicará próximamente): Fallbeispiele zu Menschenrechtsproblemen im kolumbianischen Bergbau (Casos de estudio de problemas en materia de derechos humanos en el sector minero colombiano).

39 El Instituto Alemán para los Derechos Humanos ha establecido la cooperación conforme a este modelo para la colaboración transnacional en los campos de la economía y los derechos humanos [véase Instituto Alemán para los Derechos Humanos (2014): Transnational Cooperation in Business and Human Rights. A model for analysing and managing NHRI networks (Cooperación transnacional en comercio y derechos humanos. Un modelo para analizar y gestionar las redes de instituciones nacionales de derechos humanos). http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/_migrated/tx_commerce/Transnational_Cooperation_in_Business_and_Human_Rights_A_model_for_analysing_and_managing_NHRI_networks.pdf (consultado el 13/03/17)].

40 Véase Instituto Alemán para los Derechos Humanos (2017): Good Practice NMRI Kooperation: Die Zusammenarbeit des Deutschen Instituts für Menschenrechte mit der Defensoría del Pueblo (Buenas prácticas en la cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos: la colaboración del Instituto Alemán para los Derechos Humanos con la Defensoría del Pueblo).

involucradas en La Guajira y Cesar: las comunidades de Cesar⁴¹ y La Guajira⁴², las organizaciones de la sociedad civil de Cesar⁴³, las empresas mineras Drummond de Cesar⁴⁴ y Cerrejón de La Guajira⁴⁵, así como con las autoridades nacionales, en este caso en particular con ANLA, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, que es la agencia de protección medioambiental del Estado, y las autoridades regionales de Cesar y La Guajira en materia de medio ambiente Corpocesar⁴⁶ y Corpoguajira.⁴⁷

3.1 Efectos y riesgos en materia de derechos humanos

En las visitas realizadas, las comunidades describieron como su mayor preocupación los efectos de la minería de carbón sobre el medio ambiente, así como las amenazas de reasentamiento. En ese sentido se vislumbraron también claras líneas de conflicto frente a las empresas y las autoridades del Estado. En este caso no se trata solamente de conflictos de intereses, sino también de diferentes puntos de vista sobre los efectos y evaluaciones contradictorias respecto a las causas de los problemas. Se hizo evidente la gran desconfianza de las comunidades frente a las empresas y las autoridades del Estado y viceversa.

Medio Ambiente: En primer lugar, se constata al leer los informes de las partes interesadas que la minería de carbón en general tiene efectos negativos sobre el medio ambiente que pueden estar vinculados también con consecuencias indeseables para los derechos humanos.⁴⁸ Los cambios en el medio ambiente como, por ejemplo, el deterioro de la calidad del aire y la disminución del nivel

freático repercuten de forma perjudicial sobre los derechos humanos. En particular se dificulta y se impide la aplicación del derecho a una calidad de vida adecuada y del derecho al nivel de salud más alto posible (artículos 11 y 12 del Pacto social).⁴⁹ La gravedad de la vulneración de los derechos humanos no depende solo del tipo de causa, sino también de las condiciones *in situ*. En regiones áridas como La Guajira, por ejemplo, la disminución del nivel del nivel freático o el desvío de los ríos puede dificultar aún más el acceso al agua potable.⁵⁰ Pero no solo las comunidades que viven en la zona de influencia de las minas sufren estas consecuencias negativas, también en territorios lejanos puede tener lugar una disminución del volumen de agua disponible. Los daños sanitarios, desde enfermedades de las vías respiratorias hasta cáncer, reportados por las comunidades de la zona de influencia de las minas son consecuencia de múltiples exposiciones a diferentes factores por naturaleza y, por tanto, raramente pueden atribuirse de forma exclusiva a una actividad empresarial específica.⁵¹

Las comunidades de La Guajira y Cesar que participaron en las conversaciones consideraron que las empresas mineras tienen una responsabilidad directa por la creciente prevalencia de reclamos de salud presentados por los habitantes del lugar. Además, una de las participantes reprochó a las empresas su falta de responsabilidad en materia de salud porque presionan a los médicos que trabajan en la región minera para que se nieguen a dar tratamiento a los miembros de estas comunidades. Otros participantes manifestaron su acuerdo con esta afirmación. Las empresas rechazaron estas acusaciones. Asimismo, las empresas no ven una relación entre su consumo del agua y la escasez de agua en las regiones. La

41 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar.

42 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de La Guajira.

43 Véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con la sociedad civil de Cesar.

44 Véase el acta de la conversación con la empresa Drummond de Cesar.

45 Véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

46 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de Cesar.

47 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de La Guajira.

48 Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (sin año).

49 Véase Fundación Max Planck (2016).

50 Véase Contraloría (2014).

51 Véase Contraloría (2014).

discusión en torno a los efectos medioambientales de la minería de carbón (en ambos extremos de la cadena de suministro y en todos los actores) está politizada en gran medida y caracterizada por la desconfianza.⁵²

Las mejor situadas para conocer los efectos de la minería de carbón sobre el medio ambiente son las empresas que operan en el lugar, dado que disponen de la información sobre las cantidades extraídas y la tecnología y, además, según sus propias declaraciones, efectúan mediciones de la calidad del aire. Las empresas importadoras de carbón (en el Estado de origen) están muy lejos de las operaciones y no tienen acceso directo a la información de sus proveedores. Al mismo tiempo, las empresas importadoras están en estrecho contacto con sus proveedores y podrían al menos influir en ellos en cierta medida (véase al respecto el Capítulo 4). Sin embargo, debido a la lejanía del lugar donde se realizan las operaciones, en general se produce un vacío en materia de responsabilidad de las empresas en los Estados de origen.

Reasentamientos: En la minería a cielo abierto sobre grandes superficies como la que se practica en Cesar y La Guajira, los habitantes que viven cerca de la mina deben cambiar su lugar de residencia de tiempo en tiempo. Esto guarda relación con el hecho de que se llevan a cabo expansiones de la mina o se abren nuevos tajos debido al agotamiento del mineral.

Los representantes de las comunidades de Cesar y La Guajira expusieron los problemas relacionados con los reasentamientos en las conversaciones celebradas en esas regiones. Un representante de La Guajira habló de sus experiencias con la violencia desatada durante un reasentamiento cuando se negó a abandonar su casa. De igual modo, se le arrebataron sus pertenencias que hasta la fecha no le han sido devueltas.⁵³ Algunas de las comunidades de La Guajira que ya habían sido reasentadas, estaban descontentas con las condiciones de vida y de vivienda en el nuevo lugar; se elevaron quejas por la ausencia de suministro de agua potable contaminada, la insuficiencia de tierras disponibles para la agricultura y el mal estado de la carretera que conducía a esos lugares. Además, debido a la insuficiencia de tierras para desarrollar sus actividades productivas no podrían ganar suficiente dinero para pagar los servicios públicos, como la electricidad, por lo cual muchas familias debían vivir sin ella.⁵⁴

En Cesar, una de las comunidades se encontraba frente a un reasentamiento inminente. El representante de esta comunidad reclamó que las discusiones en torno al reasentamiento habían provocado divisiones sociales dentro de la comunidad. En todas estas comunidades vive una población afrocolombiana que en Colombia, al igual que los grupos indígenas, dispone de derechos de consulta especiales.⁵⁵ Los representantes de dos comunidades de La Guajira y una comunidad de Cesar reclamaron que el origen afro de su comunidad no

52 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar; véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de Cesar; véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de La Guajira; véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con la sociedad civil de Cesar; véase el acta de la conversación con la empresa Drummond de Cesar; véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

53 En algunos casos, los reasentamientos ocurren con violencia ejercida por empresas de seguridad privadas o por la policía. En tales casos se viola también el derecho a la integridad física [véase al respecto Wright (2014); véase el Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (2007)].

54 Véase sobre el tema de «vivienda adecuada» y «desalojos forzados»: UN, Committee on Economic, Social and Cultural Rights (1997): General Comment 7 (Comité de las Naciones Unidas sobre derechos económicos, sociales y culturales (1997): Comentario general 7); véase también del Instituto Alemán para los Derechos Humanos (2014): Information anlässlich des Berichts der Sonderberichtersteratterin für angemessenes Wohnen, Raquel Rolnik (Información con motivo del informe de Raquel Rolnik, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre vivienda adecuada). http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/_migrated/tx_commerce/Information_der_Abteilung_Int_Menschenrechtspolitik_anlaesslich_des_Berichts_der_Sonderberichtersteratterin_fuer_angemessenes_Wohnen_Raquel_Rolnik.pdf (consultado el 06/02/17).

55 Según la Convención 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta previa cuando sus derechos colectivos y sus intereses comunitarios pudieran ser perjudicados por iniciativas como proyectos de exploración y actividades mineras. Al haber ratificado la Convención 169 de la OIT en 1991, Colombia tiene la obligación de cumplir con sus normas. En Colombia están vigentes los derechos de consulta de los pueblos indígenas y los grupos afrocolombianos y el Estado tiene el deber de respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Para leer un resumen del marco legal en Colombia, véase el documento del Ministerio del Interior (2013), página 9.

era reconocido (lo que atenta contra su derecho a la autoidentificación). Esto habría provocado que se les negara el derecho a la consulta previa, a pesar de que las actividades mineras afectaban su espacio vital de manera significativa.⁵⁶ Desde el punto de vista de las comunidades, las negociaciones con las empresas acerca de las condiciones del reasentamiento no se realizaban en condiciones de igualdad y el Estado se encontraba ausente o tomaba partido por las empresas.⁵⁷ Mientras que las empresas Cerrejón y Drummond muestran la imagen de un proceso ejemplar y particularmente participativo en relación con los reasentamientos,⁵⁸ las personas afectadas y las organizaciones de la sociedad civil, que se consideran como representantes de los afectados, denuncian enormes violaciones a los derechos humanos.⁵⁹ En conjunto se observa que las posiciones de los actores *in situ* se han endurecido fuertemente y dejan poco margen para el diálogo. Los involucrados consideraron que la institución nacional de derechos humanos tenía el mayor potencial de mediación. Los importadores, es decir, las empresas alemanas y los países europeos, no fueron mencionados en las conversaciones.

Condiciones laborales: Los representantes de las comunidades que participaron en los grupos

focales en Cesar y La Guajira manifestaron que prácticamente ningún miembro de sus respectivas comunidades trabajaba en las minas. Una de las comunidades habló de una sola persona que trabajaba en las minas y en otra comunidad se afirmó que ninguno de sus miembros había encontrado empleo en las empresas mineras.

Los representantes sindicales, con los cuales el Instituto, la Defensoría y CREER hablaron en Cesar, criticaron las medidas preventivas tomadas por las empresas para proteger a sus trabajadores contra enfermedades causadas por las condiciones de trabajo que podrían provocar daños a largo plazo.⁶⁰ Los sindicatos informaron de cientos de trabajadores mineros enfermos⁶¹ y expresaron que las enfermedades de origen laboral⁶² son ignoradas en gran medida por las empresas. Estos actores manifiestan que no existe un plan destinado a la salud laboral o al menos no se pone en práctica. Además, manifestaron que las empresas no cumplen con su obligación de reconocer las enfermedades de origen laboral y por eso carecen de medidas para mejorar las condiciones laborales de sus operaciones.⁶³ Además, según las declaraciones de los sindicatos, las empresas extractoras de carbón en la región han socavado repetidamente el derecho a huelga sin que el Estado haya

56 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar; véase también el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de La Guajira.

57 Asimismo, las consultas se llevan a cabo con frecuencia únicamente después de que ya se han tomado decisiones preliminares relevantes [véase Hernández/Salcedo/Arango (2015); véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar; véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de La Guajira].

58 Véase Cerrejón (sin año); véase Drummond LTD. Colombia (sin año).

59 Véase Acevedo (2014).

60 En efecto, en el sector carbonífero formal de grandes superficies ocurren muchos menos accidentes que en la minería subterránea informal. Sin embargo, también en la minería a cielo abierto hay riesgos para la seguridad que deben contrarrestarse con medidas preventivas adecuadas. Según los datos reunidos por la Agencia Nacional de Minería, entre 2005 y 2016 ha habido al menos 875 «emergencias», 1.061 muertes y 586 heridos en todo el sector minero colombiano. El 81% de los incidentes ocurrió en la minería de carbón. El 74% tuvo lugar en el sector formal. El 94% de todos los incidentes sucedió en la minería subterránea [véase Agencia Nacional de Minería (2016)].

61 Dado que muchos de los trabajadores del sector de la minería de carbón están expuestos a fuertes vibraciones, ruidos extremos, cargas físicas enormes y al polvo del carbón, el riesgo de daños permanentes para la salud es particularmente elevado [véase Peñuela (2013); véase Robledo (2016)].

62 Según datos de las ONG, tienen lugar muchos casos de agotamiento crónico, dolores de espalda, silicosis (enfermedad causada por la inhalación del polvo de sílice), artrosis y pérdida de audición [véase Butler (2012); véase también el apartado 4.1.].

63 Los estudios internacionales documentan una relación causal entre el polvo del carbón, como el que se genera en la minería, y enfermedades pulmonares, trastornos vasculares y el cáncer. La Oficina de Auditoría colombiana también deja constancia explícita de este fenómeno [véase Rico / Salamanca (2013)]. Los sindicatos denuncian actualmente la existencia de cientos de trabajadores enfermos [véase Peñuela (2013) y Robledo (2016)].

intervenido en esos casos.⁶⁴ Al impedir el ejercicio del derecho a huelga, las autoridades laborales competentes son vistas por los trabajadores como «cómplices» de las empresas.⁶⁵ Por el contrario, las empresas del lugar hicieron énfasis en su cumplimiento de los reglamentos nacionales e internacionales. Cerrejón indica que este cumplimiento se refiere también a los proveedores de materiales y proveedores de servicios vinculados a la empresa.⁶⁶

Conflicto armado: Algunas de las publicaciones de amplia difusión, en particular PAX (2014), se ocupan de la relación entre explotación minera y conflicto armado en Colombia.⁶⁷ Estas publicaciones se refieren principalmente a la violencia ejercida en contra de la población por parte de grupos paramilitares. La mayoría de los casos en la región carbonífera relevante para la exportación se atribuyen sobre todo al grupo paramilitar de orientación derechista denominado Autodefensas Unidas de Colombia.

En las conversaciones *in situ* de la Defensoría, el Instituto Alemán para los Derechos Humanos y el centro regional CREER no se habló del tema del conflicto armado de forma abierta.⁶⁸ Dado que PAX (tanto en el año 2014 como también en 2016) acusó directamente a la empresa Drummond de estar relacionada con la muerte de representantes sindicales, se trata de un tema muy delicado que dificulta una discusión sin tapujos. En efecto, los representantes de las comunidades y de los sindicatos de Cesar denunciaron haber recibido cartas con amenazas. Sin embargo, nadie sabe a ciencia cierta quiénes son los autores. Las negociaciones

de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), que dominaban el debate público durante el período en el que se sostuvieron las conversaciones cualitativas, y se recopilaron los datos incluidos en el presente estudio, no parecían ocupar el centro de atención de los grupos de enfoque. En cuanto a los vacíos en la protección de los derechos humanos y cómo pueden colaborar internacionalmente los actores para superar esos vacíos, resulta útil destacar tres aspectos vinculados al proceso de paz: el acuerdo de paz como incentivo a la inversión, las tensiones entre la protección de inversiones y el proceso de paz, así como la política en Europa que puede guardar relación con la explotación minera colombiana.

- 1) El acuerdo de paz como incentivo a la inversión: Al aumentar la certeza de una solución pacífica aumenta el incentivo a la inversión en las regiones para las empresas. En otras palabras, la inversión guarda una correlación positiva con la estabilidad política. Sin embargo, la posibilidad de otorgar las garantías correspondientes se dificulta por el hecho de que las autoridades del Estado en las regiones ya están desbordadas con la tarea de regular las empresas existentes y proporcionar las soluciones respectivas cuando, por ejemplo, como consecuencia de los reasentamientos se perjudican los derechos humanos o cuando la producción carbonífera daña la salud de los habitantes.⁶⁹
- 2) Tensiones entre la protección de inversiones y el proceso de paz: No está claro si los acuerdos de inversión protegen a las empresas frente a

64 Véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con sindicatos de Cesar; véase además ITUC (2013). Por ejemplo, en agosto de 2013, la empresa Drummond intentó lograr ante el sindicato Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT) que se acabase con la huelga que realizaban los trabajadores de la empresa, en particular los representados por el sindicato Sintraminergética. En aquella oportunidad, las autoridades laborales competentes fueron objeto de críticas por su comportamiento de «complicidad» con la empresa.

65 Véase también ITUC (19/08/13).

66 Véase Política de Responsabilidad Social Laboral de la Empresa [Cerrejón (sin año): Política de Responsabilidad Social Laboral. <http://www.cerrejon.com/site/desarrollo-sostenible-%E2%80%A2-responsabilidad-social-rse/empleados/relaciones-laborales.aspx> (consultado el 02/06/17)].

67 Véase PAX (2016a); véase Goodland (2011); véase Amnistía Internacional (2013); véase Banco de Datos (2013); véase Columbia Reports (2015); véase El Espectador (2016); y véase United States Court of Appeal for the Eleventh Circuit (2016).

68 Véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con la sociedad civil de Cesar; véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar; véase el acta de la conversación con la empresa Drummond de Cesar.

69 Véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de Cesar; el acta de la conversación de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de La Guajira.

la obligación de devolución de tierras⁷⁰ contemplada en la (*Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*)⁷¹ colombiana⁷² que entró en vigor en el año 2011.⁷³ Con base en esta ley, algunas empresas estarían obligadas a devolver las tierras sobre las que han adquirido derechos de propiedad durante el conflicto. Es posible que esto pueda estar en contradicción con la legislación internacional de protección de inversiones, dado que Colombia ha ratificado 18 acuerdos de comercio e inversión. Según van Ho (2016), quien ha estudiado este tema, las empresas estarán protegidas si la adquisición se llevó a cabo con la aprobación expresa de las autoridades del Estado competentes. También las promesas verbales serían protección suficiente en estos casos.⁷⁴

- 3) La política en Europa: Las decisiones políticas en Alemania y Europa no fueron abordadas en las conversaciones realizadas en las regiones. Por ejemplo, ninguno de los grupos entrevistados dio importancia a las regulaciones de la Unión Europea con respecto a los llamados «minerales conflictivos». No obstante, las decisiones políticas en Europa influyen completamente en la situación de los derechos humanos en la minería de carbón relevante para las exportaciones de Colombia. Las regulaciones de la Unión Europea acordadas el 16 de marzo de 2017 después de un debate de dos años definen como minerales conflictivos únicamente al estaño, al tungsteno, al tantalio y al oro.⁷⁵ Si llegase a demostrarse la veracidad de las acusaciones de PAX (2014) de que existe una asociación comercial entre los grupos paramilitares y Drummond, no sería posible comprender por qué el carbón no forma parte

de la lista de minerales conflictivos. Si la acusación no se llegara a confirmar, seguirá en pie, no obstante, la cuestión de cómo una empresa que opera deliberadamente en un territorio conflictivo puede actuar dentro de las normas de debida diligencia prometida.

En todo caso, las decisiones políticas que toman las empresas en sus Estados de origen, ya sea en forma de acuerdos de inversión o en forma de regulaciones y directivas supranacionales, inciden en la situación de los derechos humanos en el Estado receptor. Sin embargo, como resultado de las medidas políticas en el ámbito del comercio, por ejemplo, esta situación generalmente no es tomada en cuenta: se crean vacíos en cuanto a las responsabilidades entre los Estados de origen como Alemania (o a nivel supranacional como la Unión Europea) y los Estados receptores, en este caso, Colombia.

Desarrollo: El tema del desarrollo regional se presentó en las conversaciones con las partes interesadas en relación con dos aspectos: 1) la falta de impulsos del sector minero para garantizar los derechos humanos en las regiones de extracción minera y, en este caso, el manejo de los fondos obtenidos con las tasas de explotación minera y 2) los planes para el futuro una vez que finalicen las actividades mineras.

- 1) Al afrontar el primer aspecto, los actores de la sociedad civil advierten que no se ha hecho realidad la ilusión de que la minería de carbón sirva como «motor de desarrollo»⁷⁶ y que de esa forma sirva de apoyo al Estado en su tarea de garantizar los derechos humanos. Según ellos, las regiones de extracción minera no se

70 Véase PAX (2014), página 73. PAX argumenta que las empresas se han beneficiado con los reasentamientos forzosos provocados por grupos armados ilegales, porque de ese modo las tierras fueron desalojadas sin necesidad de formalizar un acuerdo con las comunidades. Como ejemplo está el reasentamiento de al menos 33 familias en Mechoacán (1999–2004) y de al menos 48 familias en El Prado (2002). Como segunda prueba, PAX analiza los atentados ocurridos desde 2012 a 2016, cuya última demostración ocurrió en septiembre de 2016 y tuvo como víctima a un afrocolombiano que protestaba contra la expansión de una mina de la empresa Drummond [véase al respecto PAX (2016a) y PAX (2016b)].

71 Véase Congreso de la República de Colombia (2011).

72 Véase van Ho (2016), páginas 60-85.

73 Véase Congreso de la República de Colombia (2011).

74 Véase van Ho (2016).

75 Véase Euractiv (2017).

76 Véase Arboleda / Coronado / Cuenca (2014).

han beneficiado, dado que no se han generado recursos suficientes o no se han utilizado de forma adecuada para combatir, por ejemplo, el desempleo, la pobreza y el hambre, o para establecer sistemas funcionales de educación y salud o garantizar la seguridad social básica de la población. Tampoco se ha logrado fomentar específicamente la observancia de los derechos de los grupos perjudicados o discriminados como, por ejemplo, la población indígena. La explotación minera ha provocado incluso una mayor marginalización. En lo que concierne a las oportunidades de la población indígena y afrocolombiana en el mercado laboral, la investigación preliminar realizada por el centro regional CREER y Carlos Acosta, un abogado colombiano defensor del medio ambiente, por encargo del Instituto Alemán para los Derechos Humanos, también llegó a la conclusión de que estos grupos representan una parte extremadamente pequeña del conjunto de trabajadores del sector (véase el Capítulo 2). Tanto la sociedad civil como las comunidades del lugar describen la tendencia de los organismos del Estado a la corrupción como el mayor obstáculo para una aplicación adecuada de los ingresos procedentes de la minería de carbón en beneficio de los derechos humanos.⁷⁷ Por otra parte, las empresas aprovechan los vacíos legales y manipulan las cifras sobre las cantidades extraídas para minimizar las tasas que deben pagar al Estado.⁷⁸ La Defensoría ya había señalado en una resolución del año 2008 que las consecuencias en materia de derechos humanos derivadas de la escasez de alimentos y agua

en La Guajira⁷⁹ podrían mitigarse mediante el empleo correcto de los fondos provenientes de las tasas de explotación minera. No obstante, el manejo que hace el Estado de los ingresos provenientes de la minería de carbón no es transparente.⁸⁰ Así, una parte de los ingresos vuelve a inyectarse en la minería de carbón, porque esta minería se considera un motor de desarrollo en los planes de desarrollo regional de Colombia.⁸¹

- 2) Frente a la pregunta del Instituto Alemán para los Derechos Humanos de si se realizarían preparativos para el momento posterior a la retirada de las empresas mineras, las autoridades del Estado respondieron únicamente abordando los aspectos medioambientales. Para obtener una licencia, la empresa debe presentar un plan de cierre de la mina ante las autoridades medioambientales nacionales (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) que incluya el plan de cierre y restauración ecológica.⁸² Sin embargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no exige estimaciones de los efectos sociales y económicas sobre los derechos humanos que serán consecuencia del cierre de las minas.⁸³

La empresa Cerrejón informó a una delegación del Instituto Alemán para los Derechos Humanos, la Defensoría y al centro regional CREER que, según sus planes, concluiría sus operaciones en el año 2035.⁸⁴ Dado que Cerrejón genera casi la totalidad del aporte de la explotación minera al PIB regional de La Guajira,⁸⁵ el PIB se reducirá de manera

77 Varios alcaldes de la ciudad de La Jagua de Ibirico fueron condenados judicialmente a penas de prisión en los últimos años porque malversaron cantidades millonarias de fondos públicos (véase el acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar).

78 Por ejemplo, organizaciones como Ask! y Pas señalaron que la empresa Glencore no había pagado correctamente los impuestos y las tasas de explotación minera [véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con la sociedad civil de Cesar; véase Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (ask!) (2007)].

79 Debido a la escasez de alimentos y agua, La Guajira se encuentra en una crisis humanitaria según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) [véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia (2015)].

80 Véase Defensoría del Pueblo (2008).

81 Véase Defensoría del Pueblo (2008).

82 Véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de Cesar; véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

83 Véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de Cesar; véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

84 Véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

85 Véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

notable tras el cierre de la mina.⁸⁶ De este modo, como resultado del detrimento de la capacidad económica general, surgen las preocupaciones por los efectos negativos sobre otros sectores y también sobre el desarrollo regional. De esta manera, no todos los proveedores podrán encontrar clientes alternativos.

En respuesta a la etapa de cierre de las minas, el Plan de Desarrollo Regional de La Guajira tiene como objetivo concentrar la capacidad económica en el sector turístico el plan prevé el fomento del turismo ecológico sostenible que centre su atención en la población indígena para sacar provecho de su trabajo y fortalecerla económicamente al mismo tiempo. Sin embargo, el conjunto de los trabajos manuales que son realizados típicamente por los grupos indígenas representa un porcentaje muy pequeño del PIB de La Guajira. Así, el comercio en la región en el año 2014 representó un porcentaje cercano al 7 % en el PIB.⁸⁷ El turismo y las economías indígenas difícilmente podrán compensar la falta de ingresos procedentes del sector minero, por lo que el crecimiento experimentará un retroceso. Desde la perspectiva de los derechos humanos se deberán tomar medidas que hagan posible que el Estado cumpla su obligación de garantizar estos derechos, a pesar de los menores recursos disponibles. La obligación de garantizar los derechos humanos por parte del Estado requiere poner en práctica los derechos humanos fundamentales de orden económico, social y cultural, es decir, el contenido mínimo de los derechos para después poder garantizar el cumplimiento total de dichas obligaciones de forma gradual y por medio de la utilización de la mayor cantidad posible de recursos disponibles.⁸⁸ Las autoridades no pudieron presentar dichas medidas ni demostrar siquiera la consideración de esta dimensión del desarrollo para los derechos

humanos. Por este motivo, los planes de cierre de minas prescritos legalmente tampoco exigían tener en cuenta los derechos humanos. Un plan para la etapa del postextractivismo elaborado con base en las prácticas locales (por ejemplo, las economías indígenas) podría ser un punto de partida a este fin, pero seguramente no alcanzará el volumen económico del sector carbonífero.⁸⁹ Además, la cuestión del postextractivismo ocupa la atención más bien del sector académico y no está presente en la discusión práctica acerca de la explotación minera en Colombia.

3.2 Conclusión parcial: Los vacíos en cuanto a la responsabilidad

La explotación minera se politiza enormemente, de tal modo que el intercambio objetivo de ideas entre los actores es apenas realizable. Por un lado, las empresas niegan los efectos negativos de sus operaciones o aseguran que pueden contrarrestarlos. Por otro lado, las comunidades ven la base de los problemas relativos a los derechos humanos en las actividades comerciales de las empresas, en particular las consecuencias negativas para el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y el derecho a la vivienda. Las autoridades del Estado, a su vez, se remiten a la experiencia tecnológica de las empresas y prácticamente no hacen ningún esfuerzo para realizar sus propias investigaciones. Entre los actores predomina la desconfianza, en especial entre las comunidades y la sociedad civil por una parte y las empresas mineras y las autoridades del Estado por la otra.

En el entramado de actores a nivel regional no figuran en principio las empresas importadoras ni sus Estados de origen, a pesar de ser los

86 Asimismo, también se deberán considerar los costos que traerán aparejados la reconstrucción y el restablecimiento de las condiciones naturales.

87 Véase Gobernación de La Guajira (2016), página 339.

88 Véase el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés), comentario general 3.

89 En los debates en torno al postcrecimiento (en los Estados de origen de las empresas) y en torno al postextractivismo (en los Estados receptores de las empresas) no se trata en primer lugar de abordar cuestiones relativas a los derechos humanos.

El final del extractivismo y con él también el final del crecimiento económico en La Guajira no depende de decisiones políticas ni de debates intelectuales, sino que está predeterminado por el agotamiento de los recursos. Este desarrollo previsible debe prepararse desde el punto de vista de los derechos humanos de tal modo que se garantice la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Con respecto al postextractivismo en Latinoamérica, véase Ulloa (2015).

principales receptores del carbón producido y de que la estructura económica de los respectivos departamentos colombianos depende fuertemente de su demanda de carbón. Mediante los acuerdos de protección de inversiones y comercio entre los Estados de origen y los Estados receptores, así como también mediante las estrategias para el abastecimiento de materias primas y la política energética en los Estados de origen se establecen las bases para el desarrollo regional en las zonas de extracción minera y con ellas la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta influencia indirecta de las operaciones

empresariales tanto de las empresas mineras como también de las empresas importadoras en la situación de los derechos humanos en las regiones de extracción minera complica la determinación de responsabilidades.

En el siguiente capítulo se derivan las responsabilidades de cada uno de los actores, centrándose sobre todo en las empresas importadoras y sus Estados de origen, y se buscan estrategias de acción para los involucrados, entre ellos las instituciones nacionales de derechos humanos.

4 Redes, Estados y empresas como actores en la cuestión de los derechos humanos en el sector minero

En el Capítulo 4 se analizan la responsabilidad y las posibilidades de acción de las respectivas partes interesadas: entre ellas están las instituciones nacionales de derechos humanos en el Estado de origen y el Estado receptor, incluidas las oficinas correspondientes en los departamentos de Colombia, así como las instituciones nacionales de derechos humanos en los países vecinos. Los actores principales siguen siendo las empresas mineras que operan en el lugar, así como las empresas importadoras en el Estado de origen, en este caso sobre todo en Alemania, las comunidades en las regiones de extracción minera, el Estado receptor, el Estado de origen y también la sociedad civil. La presentación comienza analizando los desafíos para la red regional y para una cooperación transnacional de instituciones nacionales de derechos humanos. A continuación, se señalan las obligaciones y responsabilidades de Alemania como Estado de origen, así como de la economía energética alemana que se materializa en empresas del Estado de origen. En este contexto se estudia también el papel de la sociedad civil a lo largo de la cadena de suministro de carbón.

4.1 Cooperación de las instituciones nacionales de derechos humanos en Latinoamérica

La mayoría de los países latinoamericanos son Estados receptores de las empresas, en particular en el sector minero. En consecuencia, la explotación de materias primas se desarrolla a través de clientes extranjeros y/o para estos. Las actividades empresariales tienen efectos sobre los derechos humanos y más aún en las zonas de extracción minera. Por este motivo, las instituciones nacionales de derechos humanos en Latinoamérica se centran en las condiciones locales y analizan en especial los derechos colectivos, los derechos de los indígenas y el derecho a la tierra, así como los efectos ecológicos.⁹⁰ Esto se relaciona también con el hecho de que las instituciones nacionales de derechos humanos de la región (con la excepción de Chile) tienen el mandato de ocuparse de los reclamos y emplean una gran parte de sus recursos a ese fin.⁹¹ Además, las instituciones nacionales de derechos humanos de Latinoamérica ven como su principal misión inducir a los respectivos Estados nacionales a asumir sus obligaciones relativas a los derechos humanos. Por consiguiente, la cooperación transnacional ocupa, en principio, un menor espacio en el foco de atención para dichas instituciones. Sin embargo, en una conversación de grupos de enfoque con las instituciones nacionales de derechos

90 Véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque durante las reuniones de múltiples partes interesadas con representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia, Perú, Paraguay, Guatemala, Ecuador, México y Colombia, así como con las oficinas regionales de la Defensoría colombiana para La Guajira y Cesar en Bogotá.

91 Véase Linos / Pegram (2015), páginas 29-30.

humanos en Latinoamérica se encontró una serie de campos de trabajo en los cuales resultaría útil una cooperación para supervisar las cadenas de suministro internacionales en la explotación minera desde el punto de vista de los derechos humanos y para estimar los riesgos derivados que incidirían en esos derechos.

Responsabilidad empresarial: Las INDH podrían colaborar en definir y materializar las obligaciones de debida diligencia relativa a los derechos humanos en la región. Dado que los problemas en los diferentes países suelen tener fundamentos similares, sería razonable desarrollar de forma conjunta y como parte de un acuerdo recíproco los requisitos que debería reunir un sistema de debida diligencia relativa a los derechos humanos por parte de las empresas. Esto incluye también una delimitación precisa de la responsabilidad empresarial en la protección de los derechos humanos y las contribuciones empresariales voluntarias en el marco de la responsabilidad social (Responsabilidad Social Corporativa).

Monitorización de las actividades económicas: Numerosas empresas operan paralelamente en diferentes países latinoamericanos, pero no cumplen las normas en igual medida en todos esos países. En consecuencia, las instituciones nacionales de derechos humanos en la región deberían suministrarse información mutuamente acerca de las diferentes actividades de las empresas en cada caso. La cooperación podría incluso abarcar también a las instituciones nacionales de derechos humanos de Canadá o Europa, si se trata de empresas que tienen su domicilio social en esas regiones o exportan sus productos hacia esas regiones. Esto contribuiría al desarrollo de una monitorización transnacional conjunta de las actividades económicas.

Información asimétrica: En efecto, las instituciones nacionales de derechos humanos en Latinoamérica observan los efectos de la explotación minera *in situ*, pero a menudo no saben específicamente qué empresas extranjeras y transnacionales participan en esa explotación. Las respectivas

oficinas regionales las conocen aún menos. Al mismo tiempo, las empresas en el Estado de origen, por ejemplo, las empresas importadoras, a menudo tienen solo escasos conocimientos acerca de los efectos de las operaciones de minería extractiva sobre los derechos humanos en los distintos lugares. Mediante un intercambio de información a nivel transnacional a este respecto, todos los actores y en primer lugar las instituciones nacionales de derechos humanos dispondrían de una mejor base de conocimientos.

Diálogo entre las comunidades y las empresas: Un desafío esencial para las instituciones nacionales de derechos humanos consiste en establecer un diálogo de igual a igual entre las comunidades y las empresas.⁹² En este ámbito, las instituciones nacionales de derechos humanos podrían aprender unas de otras y elaborar métodos para establecer diálogos sectoriales satisfactorios.

Desarrollo de indicadores y seguimiento de recomendaciones: Una misión importante de las instituciones nacionales de derechos humanos consiste en formular recomendaciones al Estado con el fin de sugerir formas de proceder para cumplir mejor con sus obligaciones en el ámbito de los derechos humanos. Muchas de estas recomendaciones están basadas en los resultados de muchos años de investigación. Sin embargo, todavía faltan métodos eficaces para hacer un seguimiento a la aplicación de estas recomendaciones. Con este objetivo, las instituciones nacionales de derechos humanos podrían desarrollar criterios comunes para medir y evaluar si el Estado lleva a cabo sus recomendaciones.

Potencial de control del Estado: Este potencial de control, que es limitado por la obligación de proteger inversiones, podría compensarse en parte mediante el trabajo preliminar transnacional de las instituciones nacionales de derechos humanos. Los acuerdos sobre derechos humanos y los acuerdos de protección de inversiones están en conflicto desde el punto de vista del Derecho Internacional: así como los derechos de las empresas están protegidos a escala internacional,

92 Véase al respecto el ítem «Reasentamientos» en el apartado 3.1.

en los tratados de inversión y comercio no se tienen en cuenta debidamente las obligaciones de los Estados receptores en cuanto a los derechos humanos. En consecuencia, el Estado se ve parcialmente obstaculizado a la hora de establecer regulaciones en materia de derechos humanos debido a su obligación de proteger a los inversionistas.⁹³ De ese modo, la restitución de tierras según la «Ley de Víctimas y Restitución de Tierras» de Colombia puede entrar en conflicto con la protección de la propiedad de los inversionistas (véase el apartado 3.1). Las instituciones nacionales de derechos humanos de los Estados receptores en los cuales existen tales tensiones entre la protección de inversiones y los derechos humanos pueden mostrar a los Estados cuáles son sus márgenes de acción para asumir de la mejor manera posible sus obligaciones legales, así como intercambiar experiencias y ejemplos de buenas prácticas.

4.2 El papel de los actores alemanes conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas

Los efectos causados por las empresas mineras en el ámbito de los derechos humanos se manifiestan sobre todo en las regiones de extracción minera (véase el Capítulo 3). Entretanto, en vista del entramado de relaciones de suministro, las operaciones realizadas en estas regiones crean vínculos entre las empresas, los Estados, los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo. Por ejemplo, las empresas europeas importadoras de carbón (véase el Capítulo 2) participan indirectamente en las operaciones y en los efectos de esas operaciones en el país donde se lleva a cabo la extracción minera.⁹⁴ Además de los actores del Estado colombiano ya descritos, también los organismos del Estado en Alemania

están envueltos en tales situaciones, por ejemplo, a través de los instrumentos de fomento del comercio exterior o a través de estrategias para la obtención de materias primas, como en el caso de los ministerios federales alemanes de Economía y Energía (BMWí, por sus siglas en alemán) y de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ, por sus siglas en alemán). Asimismo, mediante procesos interministeriales como el desarrollo del Plan de Acción Nacional para la economía y los derechos humanos, todos los ministerios involucrados influyen en las condiciones generales de las actividades empresariales, incluidas las empresas importadoras de carbón del sector energético de Alemania.

Empresas: Las exigencias que deben cumplir las empresas alemanas se originan en particular en el Principio Rector 13b (en combinación con el Principio Rector 17a) de los Principios Rectores de las Naciones Unidas: según estos principios, la responsabilidad empresarial exige la observancia de los derechos humanos y que las empresas «traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos.»

El Principio Rector 17 describe cómo las empresas deberían cumplir con su obligación de debida diligencia deberían determinar los riesgos y efectos sobre los derechos humanos, informar sobre ellos, tomar medidas adecuadas y hacer un seguimiento de la aplicación de esas medidas. El carácter adecuado de tales medidas depende, entre otros factores, de la «capacidad de influencia» que posea la empresa para «prevenir las consecuencias negativas» (Principio Rector 19). Esto se aplica también a las compañías cuyas actividades comerciales estén vinculadas a través de la importación con las empresas y sus operaciones en el Estado receptor. Con frecuencia, las empresas en

93 Véase INEF (2014).

94 Véase Schuller / Utlu (2014): a través de las cadenas de suministro globales, los beneficios obtenidos en un país están relacionados con los perjuicios a los derechos humanos ocurridos en otro país: «If a value chain is structured in a way that the human rights violation and the accumulation of wealth occur in different countries, it can be appropriate to ask for remedy in the country where wealth is accumulated» («Si una cadena de valor se construye de tal manera que la violación de los derechos humanos y la acumulación de riqueza ocurren en diferentes países, puede ser apropiado exigir una solución en el país donde se acumula la riqueza»).

los Estados de origen reclaman que precisamente carecen de esta «capacidad de influencia», dado que, así como las empresas *in situ*, dependen de los precios en el mercado mundial. De este modo, cuando cayeron los precios de las materias primas, en este caso el precio del carbón mineral, se estrechó el margen de maniobra de las empresas para influir en sus socios comerciales. A menudo solo queda entonces la posibilidad de romper las relaciones comerciales, lo que podría tener efectos negativos en materia de derechos humanos: mientras se mantenga la relación comercial, la empresa en el Estado de origen puede recibir información de parte de la empresa que opera en el Estado receptor en plazos muy breves y eventualmente actuar como mediadora entre las partes interesadas. Al romper las relaciones comerciales, este flujo de información queda suprimido.⁹⁵ Sin embargo, la empresa STEAG, la quinta empresa más grande del sector energético de Alemania, establece sus compromisos fundamentales mediante cláusulas en los contratos que también son vinculantes para sus proveedores y prescinde de la relación comercial, si el socio no acepta asumir esos compromisos.⁹⁶

Las empresas importadoras de carbón como RWE, E.ON y Vattenfall son miembros de la Iniciativa Bettercoal.⁹⁷ Su objetivo es mejorar *in situ* las condiciones laborales y medioambientales en las minas de carbón internacionales y a lo largo de la cadena de suministro. Esta alianza propone un diálogo con los grupos involucrados y las personas directamente afectadas y ha elaborado un código de conducta que establece un conjunto de expectativas éticas que las empresas deben cumplir, así como una serie de principios para llevar a cabo evaluaciones periódicas *in situ*.

El hecho de que la «Iniciativa Bettercoal» incluya en sus debates a expertos externos en derechos humanos, como el centro regional CREER y SOMO,

resulta esencial para una iniciativa del sector y cumple también con los requisitos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas.⁹⁸ Por eso, desde el punto de vista de los derechos humanos, esta iniciativa es, en principio, un paso laudable. Pero este instrumento está lejos de ser suficiente por sí mismo para cumplir con los reglamentos explícitos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas en cuanto a la debida diligencia en materia de derechos humanos: la «combinación inteligente» exigida en dichos principios rectores propone encontrar un conjunto favorable de reglas vinculantes y medidas voluntarias. Una iniciativa sectorial como la Iniciativa Bettercoal deberá evaluarse en esta estructura de planteamientos legales, políticos y empresariales destinados a lograr la integración de los derechos humanos en los procesos económicos. Aplicar únicamente medidas voluntarias no es suficiente para poner en práctica los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Esas medidas pueden tener incluso un efecto de legitimización sin que verdaderamente ocurran mejoras reales en materia de derechos humanos.

La organización no gubernamental Urgewald, por ejemplo, reprocha a la Iniciativa Bettercoal que intente darse un barniz ecológico («greenwashing») a través de una simple campaña de relaciones públicas. Según Urgewald, esta iniciativa socava los esfuerzos serios de transparencia porque no se ocupa de los casos más importantes y porque entre quienes toman las decisiones se encuentran únicamente representantes de los consorcios energéticos que quieren actuar solo de forma no vinculante.⁹⁹ En el estudio denominado «Vattenfall's Dark Side» (El lado oscuro de Vattenfall), Urgewald ilustra con sentido crítico cómo el consorcio energético Vattenfall manipula la Iniciativa Bettercoal para convertirla en una coartada barata y así legitimar sus importaciones de carbón de Cesar. De esta manera se han realizado auditorías

95 Véase el acta de la conversación con EnBW en Berlín.

96 Reuniones de trabajo de la red Deutsches Global Compact Netzwerk, «Mit menschenrechtlicher Sorgfalt loslegen – erste Schritte zum Management der menschenrechtlichen Auswirkungen Ihres Unternehmens». (Arrancar con diligencia en materia de derechos humanos – Primeros pasos para manejar los efectos de su empresa sobre los derechos humanos), 13/04/16.

97 Véase Bettercoal (2016): Members (Miembros). <https://bettercoal.org/members> (consultado el 28/06/17).

98 Véase Bettercoal (2016).

99 Véase Urgewald / FIAN (2013).

en las que no se han encontrado efectos negativos importantes en materia de derechos humanos.¹⁰⁰ Precisamente porque las declaraciones recabadas en el lugar contradicen dichos resultados y porque es difícil comprender las relaciones causales, como se demostró en el análisis de la situación de los derechos humanos en el Capítulo 3, una iniciativa sectorial por sí sola no es suficiente.

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Extractive Industries Transparency Initiative, EITI)¹⁰¹ puede ser un impulso positivo para lograr una mayor transparencia financiera y responsabilidad en el registro y la divulgación de los ingresos derivados de la explotación de yacimientos minerales naturales. También las empresas alemanas como RWE apoyan la Iniciativa EITI para revelar información acerca de los pagos de impuestos, licencias, cantidades extraídas y otros datos importantes relacionados con la extracción de recursos energéticos y materias primas minerales. Desde el año 2016, en Alemania también se implementa la Iniciativa EITI, y se espera la presentación del primer informe en 2017.¹⁰² Como candidata a formar parte de la Iniciativa EITI, Colombia ha comenzado a aplicar los requisitos de este proyecto. No obstante, todavía no cumple con todos ellos. Colombia aún no ha revelado debidamente la información relativa a los ingresos procedentes del sector de materias primas, tal como lo exige la Iniciativa EITI. Sin embargo, para garantizar que la minería de carbón aporte beneficios a la población, la transparencia es un prerrequisito importante. Las empresas de los Estados de origen deberían apoyar la Iniciativa EITI y ejercer su influencia para que sus socios comerciales en los Estados receptores procedan de la misma manera.

En Colombia, el intercambio de información entre las empresas de los Estados receptores y los Estados de origen ha mejorado en los últimos años. Así, por ejemplo, en septiembre de 2014, tuvo

lugar una conferencia organizada por la Fundación Friedrich Ebert, el Sindicato Industrial de Minería, Química y Energía y la empresa EnBW, en la que también participó la empresa minera Drummond. Según EnBW, el resultado más importante de esta conferencia fue que las empresas en su conjunto, es decir, como sector, se hayan mostrado dispuestas a dialogar con las comunidades y la sociedad civil locales y hayan reconocido su obligación de cooperar con ellas. Por ejemplo, después de una misión de investigación conjunta realizada en marzo de 2015, Drummond y EnBW han desarrollado un proyecto para mejorar el acceso al agua de comunidades de Cesar y La Guajira.¹⁰³ En este proyecto se incluye el apoyo a la construcción de pozos para la que estas dos empresas aportan sus conocimientos relevantes en ingeniería. De este modo se logró que las comunidades afectadas tengan acceso ininterrumpido al agua. Desde el punto de vista de EnBW, este proyecto sobrepasa los límites de una simple medida de Responsabilidad Social Corporativa: dado que se trata de comunidades radicadas en la zona de influencia de las minas, se puede hablar de una «solución». No obstante, esta empresa de suministro de energía reconoce que con este proyecto no se redujeron los efectos perjudiciales que tienen las operaciones empresariales de Drummond en cuanto al acceso al agua por parte de las comunidades.¹⁰⁴ Pero precisamente esa es la diferencia entre la obligación de debida diligencia de las empresas con respecto a las actividades de Responsabilidad Social Corporativa: las empresas deben asumir responsabilidad por los efectos perjudiciales de sus propias operaciones (Principio Rector 17a de las Naciones Unidas). Según las estipulaciones de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, la responsabilidad de las empresas en cuanto a la observancia de los derechos humanos no puede sustituirse con un compromiso que se desvincule de sus operaciones reales. Lo mismo se puede aplicar a las empresas en los Estados de origen, incluidas las empresas importadoras. Debido a

100 Véase Urgewald (2016).

101 Véase EITI (2015).

102 Véase D-EITI (sin año): Umsetzung der D-EITI (Aplicación de la Iniciativa EITI en Alemania). <https://www.d-eiti.de/> (consultado el 10/02/17).

103 Véase EnBW (2016).

104 Véase el acta de la conversación con EnBW en Berlín.

que sus actividades comerciales están vinculadas directamente con las operaciones de las empresas en los Estados receptores, también las empresas importadoras tienen responsabilidad por las operaciones empresariales *in situ* y, por ello, también son responsables del respeto de los derechos humanos. En el comentario acerca del Principio Rector 19 se discute cómo deberían actuar las empresas en los Estados de origen si las actividades de sus proveedores conllevan violaciones a los derechos humanos. En este caso se deberían tener en cuenta cuatro aspectos: 1) la capacidad de influencia de la empresa del Estado de origen; 2) la importancia de la relación con la empresa en el Estado receptor; 3) la gravedad de las violaciones a los derechos humanos; 4) los posibles efectos perjudiciales sobre los derechos humanos que tendría la terminación de la relación comercial.

Desde el punto de vista de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, la urgencia de que las empresas obtengan un «asesoramiento experto e independiente» para sus decisiones aumenta en función de la complejidad de la situación. Los Principios Rectores 23 y el 24 explican lo que las empresas deberían hacer en el contexto respectivo. En el comentario del Principio Rector 23 se mencionan los actores que pueden suministrar su asesoramiento experto e independiente en contextos complejos. Además de los gobiernos, la sociedad civil y las iniciativas de múltiples partes interesadas relevantes, están también las instituciones nacionales de derechos humanos.

En cualquier caso, la empresa en el Estado de origen debería ejercer su influencia para disminuir los riesgos para los derechos humanos que las actividades comerciales de sus socios provoquen en el Estado receptor. Si la capacidad de influencia es demasiado escasa, la empresa debería intentar aumentar esa capacidad, por ejemplo, ofreciendo capacitación y desarrollando nuevas aptitudes en la empresa que opera en el Estado receptor. Si la empresa en el Estado de origen no puede

aumentar su capacidad de influencia, los Principios Rectores recomiendan en el comentario al Principio Rector 19 terminar la relación comercial. No obstante, los efectos negativos de esa terminación también deberían tenerse en cuenta cuando, por ejemplo, se pudiera prever que sin la participación de la empresa en un proyecto los derechos humanos tendrían una consideración aún menor.

Estados: El principal responsable en materia de derechos humanos es el Estado. Para garantizar la protección frente a las violaciones a los derechos humanos causadas por terceros, concepto que también incluye a las empresas. El Estado deberá tomar medidas adecuadas para prevenir tales violaciones, investigarlas, castigarlas o remediar los perjuicios causados. A tal fin, los Principios Rectores de las Naciones Unidas recomiendan aprovechar toda la gama de las medidas de prevención y reparación admisibles: una política efectiva, legislación y procedimientos judiciales.

Las obligaciones extraterritoriales del Estado son una clave para superar los vacíos en materia de responsabilidad en caso de perjuicios a los derechos humanos causados por las empresas en contextos transnacionales.¹⁰⁵ El Derecho Internacional vigente se puede interpretar de tal modo que el deber de protección de un Estado también pueda aplicarse extraterritorialmente. De esta manera, los Estados también deberían regular la conducta de sus empresas incluso fuera del propio territorio nacional.

Los principios del Tratado de Maastricht sobre los deberes extraterritoriales del Estado en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁰⁶, si bien no tienen un carácter vinculante, también interpretan el deber de protección del Estado de este modo.¹⁰⁷ En efecto, los Principios Rectores de las Naciones Unidas para la economía y los derechos humanos no parten de la base de la existencia de estas obligaciones. Sin embargo, según el Principio Rector 2, los Estados deberían

105 Véase Kaufmann / Good / Ghielmini / Blattner (2016).

106 Véase ETOs (2013).

107 Según lo dispuesto en el artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se puede recurrir a las doctrinas de los publicistas de mayor competencia en materia de Derecho Internacional de las distintas naciones como medios auxiliares para el establecimiento de normas jurídicas. Por consiguiente, los principios del Tratado de Maastricht se interpretan en parte con un carácter autoritativo.

«enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades». En función del hecho concreto de que, en virtud del Derecho Internacional, a los Estados no les está generalmente prohibido regular empresas que operan a escala global, los Principios Rectores de las Naciones Unidas exponen buenas razones por las que los Estados deben aspirar a llevar a cabo dicha regulación. Asimismo, los órganos creados a partir de los tratados de las Naciones Unidas recomiendan cada vez más decretar medidas nacionales con vigencia extraterritorial. Entretanto, este enfoque ha asumido un papel prominente en todos los comités de las Naciones Unidas y en las observaciones generales y las observaciones finales de sus comisiones especializadas.¹⁰⁸

En conclusión, si las actividades empresariales en la minería de carbón colombiana tienen efectos perjudiciales sobre los derechos humanos, se formula inmediatamente la pregunta de si el Estado colombiano cumple con sus obligaciones de proteger esos derechos. Con base en las relaciones de cadena de suministro del sector energético alemán se plantea, además, la cuestión de si el Estado alemán exige de forma suficiente a las empresas importadoras alemanas asumir sus obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos.

Estas obligaciones de debida diligencia son el núcleo de la responsabilidad que se espera de las empresas en cuanto a la observancia de los derechos humanos y existen independientemente del deber de protección del Estado que constituye la primera columna de los Principios Rectores de las Naciones Unidas. El Principio Rector 7 describe las obligaciones de un Estado relativas a empresas comerciales en el marco de conflictos armados, además de las obligaciones que le imponen el Derecho Humanitario Internacional y el Derecho Penal Internacional. En los territorios afectados por conflictos armados, el Estado receptor posiblemente no dispone de la capacidad suficiente

para proteger los derechos humanos, dado que no tiene un control territorial eficaz. Si las empresas transnacionales están involucradas, sus Estados de origen tienen, por tanto, el deber de apoyar a las empresas y también al Estado receptor en la protección de los derechos humanos para asegurar que las empresas no participen en violaciones a los derechos humanos (comentario respecto al Principio Rector 7).

El deber de protección del Estado en el Estado de origen incluye además la obligación de garantizar la coherencia política (Principio Rector 8). De este modo, los Estados deberían asegurar que todos los organismos estatales que ejerzan influencia en la práctica empresarial cumplan con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. En virtud de la coherencia política horizontal, esto se aplica también a los organismos del Estado, conforme al comentario del Principio Rector 8, con competencias en cuanto a inversiones, créditos de exportación y comercio. Asimismo, debería incluirse también en las estrategias nacionales de abastecimiento de materias primas, dado que estas estrategias tienen efectos en los derechos humanos a través de la práctica empresarial.¹⁰⁹ Asimismo, la política energética y medioambiental de un país debería demostrar coherencia política también, tener siempre en cuenta los efectos en materia de derechos humanos en las regiones de extracción minera y plantear las cuestiones de tal modo que no se impida la implementación gradual de los derechos económicos, sociales y culturales.

Jurisdicción en el Estado de origen: Cuando ocurren violaciones a los derechos humanos en el Estado receptor y esas violaciones están relacionadas con empresas en el Estado de origen a través de la cadena de suministro, se plantea la pregunta de si los tribunales en los Estados de origen no deberían ser competentes respecto a la protección de las víctimas en los Estados receptores. En este sentido se sentó un precedente jurídico con una demanda civil ante un tribunal regional de Dortmund, Alemania, contra la empresa de ropa de descuento KiK. En septiembre

108 Véase Kaufmann / Good / Ghelmini / Blattner (2016), página 54.

109 Véase Lambert (2012).

de 2012, en Pakistán, la fábrica textil Ali Enterprises se incendió y 260 personas perdieron la vida y 32 resultaron heridas. En marzo de 2015, cuatro sobrevivientes presentaron una demanda en el tribunal regional de Dortmund que en agosto de 2016 dictaminó que es competente y que los demandantes de Pakistán recibirían asistencia jurídica y justicia gratuita.¹¹⁰

La sociedad civil: Los Principios Rectores 18 y 23 de las Naciones Unidas atribuyen un papel importante a las organizaciones de la sociedad civil, ya que pueden aportar sus conocimientos especializados independientes a los procesos de cumplimiento de obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las empresas, sobre todo en contextos locales y específicamente regionales. Además, la sociedad civil puede asumir una función correctora frente al Estado y señalar cuando este no cumpliera con su deber de protección.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden ser parte de un mecanismo que registre sistemáticamente el estado de la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia para los miembros de las comunidades (la base de referencia

para el respeto de los derechos humanos). Dicha base de referencia debería abarcar también «protocolos comunitarios bioculturales».¹¹¹ ¿qué recursos existentes podrían afectar negativamente a las empresas?¹¹² Las organizaciones de la sociedad civil pueden proporcionar asesoría jurídica y facilitar a las personas afectadas el acceso a la justicia.

Debido a su proximidad con las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil del lugar pueden contribuir a cohesionar mejor a las personas afectadas y hacer oír sus voces. Las organizaciones internacionales de la sociedad civil y las organizaciones análogas en los Estados de origen de las empresas pueden actuar como mediadoras y constituir un contrapeso frente a los representantes de la industria en los procesos políticos como, por ejemplo, en el marco de la elaboración de un plan de acción nacional.

Sin embargo, entre las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil también pueden ocurrir conflictos de intereses. Debido a que dichas organizaciones persiguen sobre todo objetivos políticos, según la acusación de las empresas, estas podrían utilizar los deseos de las comunidades para instrumentalizarlos.¹¹³

110 Véase European Center for Constitutional Human Rights (2016).

111 «Los protocolos comunitarios bioculturales son manuales de procedimientos elaborados por las propias comunidades indígenas y locales. Tales manuales sirven para regular las negociaciones entre las comunidades y las autoridades del Estado, las empresas, los científicos, las organizaciones de protección de la naturaleza y otros grupos de partes interesadas en relación con el acceso a los conocimientos y los recursos de las comunidades y su aplicación respectiva.» [véase INFOE (2013): *Waldschutzvorhaben im Rahmen der Klimapolitik und die Rechte indigener Völker* (Proyecto de protección de la selva tropical en el contexto de la política climática y los derechos de los pueblos indígenas). http://www.infoe.de/web/images/stories/pdf/infoe_waldstudie_final_net.pdf, Páginas 68-69 (consultado por última vez el 21/06/17)].

112 Observaciones de Tierra Digna durante la reunión de múltiples partes interesadas celebrada el 9 de marzo de 2016 en Bogotá (véase el acta de la conversación de los grupos de enfoque durante las reuniones de múltiples partes interesadas con representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia, Perú, Paraguay, Guatemala, Ecuador, México y Colombia, así como con las oficinas regionales de la Defensoría colombiana para La Guajira y Cesar en Bogotá).

113 Véase el acta de la conversación con la empresa Drummond de Cesar; véase el acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira.

5 Superación de los vacíos en materia de responsabilidad a través de los actores

Las empresas alemanas y europeas están vinculadas con la minería de carbón colombiana a través de sus cadenas de suministro. Esto ocasiona que las empresas involucradas y los organismos del Estado en ambos extremos de las cadenas de suministro sean responsables por los efectos de la producción carbonífera sobre los derechos humanos en las zonas de extracción minera, sobre todo en los departamentos colombianos de Cesar y La Guajira.

Al considerar los efectos sobre los derechos humanos de la minería de carbón, se plantea la cuestión de cómo está estructurado el conjunto de actores que pueden tener influencia sobre el manejo de esos efectos. Las obligaciones surgen para el Estado en el que tienen lugar las operaciones, es decir, para la nación colombiana, incluidas todas las entidades del Estado en los departamentos. Asimismo, también tienen obligaciones las empresas que realizan la extracción minera, es decir, mayormente consorcios mineros extranjeros que operan en Colombia, así como las empresas que compran el carbón extraído. A las instituciones nacionales de derechos humanos les corresponde un papel cada vez más importante, tanto en los Estados de origen como en los Estados receptores e incluso en otros países de Latinoamérica. Otra cuestión esencial consiste en las posibilidades que tienen las comunas afectadas para actuar, además de la pregunta referente a la función y al impacto de la sociedad civil en los departamentos, en la región y a escala internacional.

Las instituciones nacionales de derechos humanos vigilan la legislación y la implementación de las leyes, asesoran a sus gobiernos, participan en los procesos con múltiples partes interesadas y formulan también recomendaciones a las empresas. En la mayoría de los países las instituciones nacionales de derechos humanos también procesan

los reclamos de personas individuales o grupos, y podrían desempeñar un papel clave en la superación de los vacíos en materia de responsabilidad. A través de sus redes llegan a lugares en los que las operaciones empresariales causan efectos negativos relevantes para los derechos humanos, están potencialmente en relación directa con las personas afectadas y los causantes y gozan, además, de gran legitimidad y credibilidad. A menudo tienen oficinas en departamentos distantes, como ocurre también con la Defensoría colombiana, y se encuentran, por consiguiente, muy cerca de las operaciones que generan efectos negativos sobre los derechos humanos. Sin embargo, las oficinas de las organizaciones de protección de los derechos humanos en los departamentos colombianos disponen hasta ahora de pocos recursos para trabajar de forma preventiva. Por tal motivo, actúan más bien con base en los reclamos recibidos. Asimismo, normalmente se ocupan muy poco del tema de la economía y los derechos humanos y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas. En consecuencia, es necesario dotarlas de una mayor capacidad y de mayores recursos, por ejemplo, más personal y capacitación en la gestión de problemas de derechos humanos relacionados con la economía. Solo entonces, las instituciones nacionales de derechos humanos podrían apoyar a las comunidades, asesorar a las empresas en materia de derechos humanos y desarrollar una supervisión *in situ* de las actividades empresariales que afectan a los derechos humanos.

No obstante, es posible comprobar la gran extensión y las densas interrelaciones de esta red. Por ello, en el futuro podría equiparse para llevar a cabo la misión de supervisar las actividades económicas y transmitir información a lo largo de las cadenas de suministro. Por ejemplo, en Colombia está cambiando el papel de la Defensoría. En La Guajira se han establecido entretanto estrechos

contactos entre la oficina de derechos humanos del departamento, la empresa Cerrejón, los municipios afectados y la sociedad civil. Tanto la sociedad civil en los departamentos como también las propias comunidades ven en la Defensoría una entidad con gran legitimidad y credibilidad. Lo contrario de lo que ocurre con el Estado y las empresas. También las empresas esperan que la Defensoría desempeñe un papel de mediación que en parte está cumpliendo también.

Las instituciones nacionales de derechos humanos de los diferentes países latinoamericanos están vinculadas formalmente mediante diferentes estructuras asociativas como, por ejemplo, la red de autoridades de defensores del pueblo y la red de instituciones nacionales de derechos humanos en Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica. A pesar de ello, la cooperación entre ellas es relativamente escasa, sobre todo en el ámbito de la economía y los derechos humanos.

Los Estados receptores de empresas en Latinoamérica se han ocupado hasta ahora de los efectos de las actividades empresariales sobre los derechos humanos actuando sobre todo como Estados individuales. Esto constituye una fortaleza en tanto las instituciones nacionales de derechos humanos en los Estados receptores han desarrollado un conocimiento experto de los efectos negativos en el lugar y pueden adoptar las medidas correspondientes. No obstante, el conocimiento experto y las medidas locales no son suficientes para disminuir los efectos perjudiciales reales y potenciales sobre los derechos humanos.

Las instituciones de derechos humanos de Latinoamérica manifiestan una serie de necesidades en la coordinación regional. Cuando la misma empresa realiza actividades en diferentes países, es indispensable un intercambio de información entre las instituciones nacionales de derechos humanos acerca de las posibilidades de acción. Dado que suelen ocurrir problemas similares en diferentes países, resulta también razonable implementar conjuntamente las medidas que garanticen actuaciones acordes con la obligación de debida diligencia por parte de las empresas. De igual modo deberían establecerse métodos en común para el diálogo de las partes interesadas

y el cumplimiento de las recomendaciones. Mediante la cooperación regional se podría lograr también que las organizaciones regionales y supranacionales adopten medidas reguladoras como, por ejemplo, la Unión Europea o la Unión Africana. También podría considerarse la posibilidad de dictámenes conjuntos o de asesoramientos y trabajos de *lobby* conjuntos dentro de los sistemas regionales de protección de derechos humanos.

Otro potencial radica en la cooperación transnacional entre las instituciones nacionales de derechos humanos del Estado receptor y del Estado de origen. Así, por ejemplo, las instituciones nacionales de derechos humanos de los países importadores podrían suministrar datos no disponibles en las instituciones asociadas en los Estados receptores como podría ser la información de qué empresas forman parte de las cadenas de suministro en las operaciones empresariales y cuáles son sus efectos en el lugar.

Sin embargo, las instituciones nacionales de derechos humanos por sí solas no pueden superar los vacíos en materia de responsabilidad. Las organizaciones de la sociedad civil (es decir, las organizaciones no gubernamentales, ONG) desempeñan también un papel importante en la medida en que, de forma similar a lo que ocurre con las instituciones nacionales de derechos humanos, sean llamadas a participar como expertos externos en las tareas de elaboración de mecanismos para velar por el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia de las empresas. Estas organizaciones pueden constituir un recurso importante, independiente y experto para las empresas que les permitiría calcular correctamente los efectos de sus actividades comerciales.

En particular, las ONG locales conocen muy bien los contextos específicos de su región y de su país, las condiciones generales en el ámbito de la política y determinados campos empresariales. Por su proximidad con las comunidades disponen de conocimientos especializados y pueden escuchar los problemas de las personas afectadas. Las ONG internacionales, así como aquellas en los Estados de origen, representan así un contrapeso importante con respecto a las expectativas

empresariales y las perspectivas del Estado en los procesos políticos. Para evitar los déficits de legitimación y no anteponer sus objetivos políticos a los intereses de los titulares de los derechos, las ONG deberían estar continuamente en sintonía con las comunidades y conocer sus necesidades. La colaboración de las sociedades civiles transnacionales puede contribuir al control político en los ámbitos de economía y derechos humanos, si las ONG informan y movilizan a la opinión pública en ambos extremos de la cadena de suministro. Desde el punto de vista de los derechos humanos, es central el hecho de lograr que las perspectivas de los reclamantes de derechos locales se den a conocer, y evitar así que sean exclusivamente las ONG del norte global las que defiendan los intereses de las personas del sur global.

El hecho de que las empresas del Estado de origen estén vinculadas a través de la importación del carbón con las operaciones en el Estado receptor, las hace corresponsables de los efectos perjudiciales en materia de derechos humanos. También existe responsabilidad cuando la empresa no tiene una relación directa con dichos efectos, basta para ello su integración a través de la cadena de suministro. Para superar los vacíos en materia de responsabilidad, las empresas del Estado de origen necesitan disponer de posibilidades de influencia en los proveedores que operan en otros Estados. Ya hay aproximaciones entre algunas empresas del Estado de origen y empresas del Estado receptor como, por ejemplo, a través de proyectos conjuntos *in situ* de responsabilidad social corporativa, como la asistencia técnica en la construcción de pozos entre Drummond y EnBW. Asimismo, las iniciativas como Bettercoal también contribuyen a elevar los estándares.

Sin embargo, los procesos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos que están

realizando las empresas en los Estados de origen no son suficientes para abarcar exhaustivamente los problemas que ocurren *in situ* ni para brindar una respuesta acorde. En efecto, según los Principios Rectores de las Naciones Unidas, los Estados de origen no tienen la obligación de proteger los derechos humanos más allá de su jurisdicción. A pesar de ello, los Principios Rectores de las Naciones Unidas exigen que los Estados agoten toda la gama de las medidas de prevención y reparación admisibles. No obstante, para las víctimas de violaciones a los derechos humanos en los Estados receptores surgen enormes obstáculos cuando reclaman soluciones en los Estados de origen.¹¹⁴ Asimismo, los Estados de origen tienen la función de adaptar sus estrategias de extracción de minerales de tal modo que las prácticas locales, sobre todo los estilos de vida y las costumbres económicas, no se vean desplazadas por esas actividades extractivas. Con la complejidad cada vez mayor de las cadenas de suministro transnacionales, las estrategias nacionales para la obtención de materias primas deben tener en cuenta también los efectos transnacionales. Junto con la sostenibilidad, que a menudo ya está integrada en esas estrategias, aquí se deberían incluir también las obligaciones en materia de derechos humanos y las condiciones económicas antes, durante y después de que concluya la extracción de minerales.

Las empresas deben cumplir con su responsabilidad en cuanto al respeto de los derechos humanos. Por tal motivo, las empresas en el Estado receptor como, por ejemplo, Cerrejón y Drummond, deberían solicitar la opinión especializada de expertos independientes en derechos humanos e informar acerca de cómo estos conocimientos especializados se integran a los procesos empresariales. En esos casos, las empresas no deberían quedarse en el plano de las declaraciones de principios, sino modificar sus actividades empresariales de tal manera que se aspire a lograr una

114 Los obstáculos prácticos, procesales, materiales y jurídicos que existen en la actualidad son descritos en la obra de Wesche, Philipp / Saage-Maaß, Miriam (2016): Holding Companies Liable for Human Rights Abuses Related to Foreign Subsidiaries and Suppliers before German Civil Courts: Lessons from Jabir and Others v Kik. (Exigencia de responsabilidades a las empresas ante tribunales civiles alemanes por abusos de los derechos humanos cometidos por subsidiarias extranjeras: Lecciones del caso Jabir and Others v Kik). En Human Rights Law Review 16 (2), páginas 370-385; Krajewski, Markus / Oehm, Franziska / Saage-Maaß, Miriam (editora) (se publicará próximamente): Zivil- und Strafrechtliche Haftung von Unternehmen für Menschenrechtsverletzungen (Responsabilidad civil y penal de empresas por violaciones a los derechos humanos).

situación más favorable para las personas afectadas y esto pueda comprobarse.

Los análisis de riesgos en materia de derechos humanos realizados por las empresas deberían identificar los riesgos para las personas y sus derechos en peligro, en principio independientemente de cualquier perjuicio para la empresa como, por ejemplo, los pagos de reparaciones o los costos de mitigar las consecuencias de esos riesgos. En este caso, las empresas deberían cumplir con el orden jerárquico *Evitar – Reducir – Mitigar – Remediar*¹¹⁵ de forma rigurosa: si en un principio se observa que una actividad empresarial puede tener consecuencias perjudiciales para los derechos humanos, esa actividad no debería realizarse. Asimismo, las empresas en el Estado de origen, como E.ON, RWE, Vattenfall y EnBW, deberían participar en la elaboración de dicho concepto de riesgo y en los procesos de cumplimiento de obligaciones de debida diligencia correspondientes para ejercer su influencia con el fin de que esos procesos lleguen a ejecutarse. En estas cuestiones, la empresa en el Estado de origen puede y debería también consultar con expertos independientes en materia de derechos humanos.

El Estado receptor debería ejercer sus facultades de supervisión y control de las actividades mineras de forma efectiva y, en particular, garantizar la imparcialidad de sus autoridades regionales. Además, debería ocuparse de vigilar no solo los aspectos medioambientales y sociales, sino también el aspecto de los derechos humanos. En este sentido deberían encargarse estudios acerca de las condiciones de vida y las necesidades de las comunidades. En todos los casos, estos estudios deberían ser independientes de las empresas y sus resultados deberían triangularse¹¹⁶.

Al otorgar una licencia se debería exigir el cumplimiento de normas sociales y el respeto de los

derechos humanos. De este modo, por ejemplo, las normas sobre el medio ambiente deberían formar parte de los planes de cierre de minas. En la actualidad, las autoridades regionales del Estado en Colombia no tienen capacidad suficiente para procesar los reclamos. La causa de esta insuficiencia radica en que hay demasiadas entidades diferentes encargadas de responder a los reclamos y sus competencias no están establecidas de forma transparente, por lo que remiten a las personas afectadas de una entidad a otra dentro del conjunto de autoridades del Estado. En este caso, un mecanismo debería garantizar que todos los reclamos puedan procesarse con rapidez y transparencia, por ejemplo, obligando a la entidad que recibe un reclamo a realizar el seguimiento correspondiente y actuar con transparencia respecto a los solicitantes.

Asimismo, las entidades del Estado no deberían limitarse a reaccionar frente a los reclamos, sino que deberían actuar de forma preventiva. A este fin es conveniente estructurar una colaboración estrecha con la institución nacional de derechos humanos y con las organizaciones de la sociedad civil. El fortalecimiento de las estructuras regionales para que tomen medidas preventivas, así como un procesamiento más eficaz de los reclamos en el sector carbonífero deberían también ser parte de la aplicación del Plan Nacional de Acción colombiano.

En la elaboración de los planes de desarrollo regionales, el Estado receptor debería involucrar activamente a científicos expertos en postextractivismo y sobre todo a la población, y, al hacerlo, tener en cuenta en particular las prácticas locales existentes. Asimismo, el Estado receptor debería manejar de forma transparente los ingresos obtenidos a partir de la explotación minera y reinvertir esos ingresos para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales en las regiones

115 En referencia a la distinción entre «reducir» y «mitigar» cabe mencionar que la reducción aplica a los riesgos, mientras que la mitigación se refiere a las consecuencias: cuando las consecuencias perjudiciales no puedan evitarse, entre varias opciones se deberá seleccionar la que sea menos invasiva. En el caso de la reducción, el foco de atención se centra en el ámbito de «no hacer daño», es decir, en abstenerse de cometer actos perjudiciales, una omisión. En cambio, mitigar debe interpretarse como una acción destinada a lograr que una intervención inevitable genere menos perjuicios. [Véase The Danish Institute for Human Rights (2016), página 21, donde se habla de «evitar-reducir-restaurar-remediar»; véase también Bleckmann, Philipp / Koalick, Madeleine / Utlu, Deniz (2015), página 13].

116 En este caso, el concepto de triangulación tiene un significado sociológico como estrategia de la investigación social empírica.

de extracción minera. Proceder de este modo se evidencia como una cuestión urgente, dado que los ingresos que desaparecerían tras el cierre de la mina a duras penas pueden ser compensados por otros sectores económicos en la región.

Todos los actores en el Estado de origen y en el Estado receptor pueden contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y proteger de

forma permanente esos derechos en las zonas de extracción de carbón. Para lograrlo, es esencial mejorar el flujo de información y las opciones de acción en el contexto transnacional y propiciar un trato de igual a igual entre los participantes incluidos en el diálogo, en particular las comunidades afectadas y las empresas operativas, teniendo siempre presente el hecho de que la extracción de minerales terminará un día.

Abreviaturas

BCE	Las siglas de Bergbau, Chemie, Energie en alemán (Minería, Química, Energía)	KIK	Empresa Textilien und Non-Food GmbH
BHP	Broken Hill Proprietary Company Limited	NMRI	Institución Nacional de Derechos Humanos
BMWi	Bundesministerium für Wirtschaft und Energie (Ministerio Federal de Economía y Energía)	NU	Naciones Unidas
BMZ	Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung (Ministerio Federal para el Desarrollo y la Cooperación Económica)	OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
CREER	Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables	OIT	Organización Internacional del Trabajo
CSR	Corporate Social Responsibility (Responsabilidad Social Corporativa)	ONG	Organización-no gubernamental
Dane	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (la agencia de estadísticas oficial del Estado)	PIB	Producto interno bruto
DIMR	Deutsches Institut für Menschenrechte (Instituto Alemán de Derechos Humanos)	PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
EITI	Extractive Industries Transparency Initiative (Iniciativa para la transparencia en el sector de industrias extractivas)	RWE	Empresa Rheinisch-Westfälisches Elektrizitätswerk AG
EnBW	Energie Baden-Württemberg AG	SIMCO	Sistema de Información Minero Colombiano
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	SOMO	Stichting Onderzoek Multinationale Ondernemingen (Centro de investigación para empresas multinacionales)
FES	Fundación Friedrich Ebert	STEAG	Empresa Steinkohlen-Elektrizität AG
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales)	UNGP	United Nations Guiding Principles for Business and Human Rights (Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas)
		WSK	Wirtschaftliche, soziale und kulturelle Rechte (Derechos económicos, sociales y culturales)

Bibliografía

Arboleda, Zohanny / Coronado,

Sergio / Cuenca, Tatiana (2014): ¿En qué va la locomotora minera? Los rastros de la locomotora minera de Santos y los rieles venideros. http://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20140601c.locomotora_minera82.pdf (consultado el 22/06/17)

Acosta, Carlos (2016): Importancia del Sector Extractivo en la Economía Colombiana. Investigación para el Instituto Alemán para los Derechos Humanos

Agencia Nacional de Minería (2016): Emergencias Mineras. https://www.anm.gov.co/?q=emergencias_mineras (consultado el 31/03/17)

Amnistía Internacional (10/06/13): Schüsse auf Gewerkschaftsführer (Disparos contra líderes sindicales). <http://www.amnesty.de/urgent-action/ua-066-2013-2/schuesse-auf-gewerkschaftsfuehrer> (consultado el 12/01/17)

Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (ask!) (2007): Situation in und um die Kohleminen von Glencore und Drummond im Norden von Kolumbien (Situación en y alrededor de las minas de carbón de Glencore y Drummond en el norte de Colombia). http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Wirtschaft_und_Menschenrechte/Archiv/Situation_BergbauKolumbien_150807_Fotos.pdf (consultado el 06/02/17)

Banco de Datos (2013): Revista Noche y Niebla No. 47. <http://www.nocheyniebla.org/node?page=2> (consultado el 12/01/17)

Balch, Oliver (25/07/13): Cerrejón mine in Colombia: can it address its human rights risks? (¿La mina de Cerrejón en Colombia puede solucionar sus riesgos para los derechos humanos?) En: The Guardian. <http://www.theguardian.com/sustainable-business/cerrejon-mine-colombia-human-rights> (consultado el 28/06/17)

Bettercoal (14/12/16): Dutch Stakeholders Meeting on the Coal Chain Covenant: Disengagement is about Engagement (Las partes interesadas holandesas en el acuerdo sobre la cadena de carbón: el distanciamiento de un compromiso consiste en un compromiso). <http://bettercoal.org/news/dutch-stakeholders-meeting-on-the-coal-chain-covenant> (consultado el 06/01/17)

Bleckmann, Philipp / Koalick, Madeleine / Utlu, Deniz (2015): Menschenrechtliche Risiken und Auswirkungen ermitteln. Perspektiven aus der Unternehmenspraxis (Determinación de los riesgos y los efectos sobre los derechos humanos. Perspectivas observadas desde la práctica empresarial). http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/user_upload/Publikationen/Weitere_Publikationen/HRIA_Menschenrechtliche_Risiken_und_Auswirkungen_ermitteln_Perspektiven_aus_der_Unternehmenspraxis.pdf (consultado el 19/07/17)

Bloomberg (01/03/16): Glencore considers buying Anglo Stake in Colombia Coal Mine (Glencore considera comprar la participación de Anglo en una mina de carbón colombiana). <https://www.bloomberg.com/news/articles/2016-03-01/glencore-considers-buying-anglo-stake-in-colombia-coal-mine> (consultado el 10/02/17)

Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe (2014): Energiestudie. Reserven, Ressourcen und Verfügbarkeit von Energierohstoffen (Estudio energético. Reservas, recursos y disponibilidad de materias primas energéticas). http://www.deutsche-rohstoffagentur.de/DE/Themen/Energie/Downloads/Energiestudie_2014.pdf?__blob=publicationFile&v=7 (consultado el 23/03/17)

Butler, Carolyn (2012): Visiting Mine Workers Observe Troubling Conditions in Colombian Coal Mines and Surrounding Communities. Solidarity Center. (La visita a los trabajadores mineros revela condiciones perturbadoras en las minas de carbón colombianas y las comunidades circundantes. Centro de solidaridad.). <http://www.solidaritycenter.org/visiting-mine-workers-observe-troubling-conditions-in-colombian-coal-mines-and-surrounding-communities/> (consultado el 28/06/17)

Caribbean Resources (sin año): Map of Properties (Mapa de propiedades). <http://www.caribbean-resources.ca/Properties/Map-of-Properties/default.aspx> (consultado el 11/10/16)

Cerrejón (sin año): Our Company (Nuestra compañía). <http://www.cerrejon.com/site/english/our-company.aspx> (consultado el 28/06/17)

Colombia Reports (26/05/15): Drummond executive arrested over paramilitary murder charges (Arrestan a ejecutivo de Drummond acusado de asesinatos paramilitares). <http://colombiareports.com/drummond-executive-arrested-over-paramilitary-murder-charges/> (consultado el 28/06/17)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1997a): General Comment 3. On the nature of States parties obligations (Art. 2, para. 1 of the Covenant), UN Doc. E/1991/23 (Comentario general 3. Sobre la naturaleza de las obligaciones de los Estados (artículo 2, párrafo 1 del Pacto)).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1997b): General comment No. 7 on the right to adequate housing (art. 11 (1) of the Covenant) and forced evictions, UN Doc. E/1998/22 (Comentario general 7 sobre el derecho a una vivienda adecuada (artículo 11 (1) del Pacto) y desalojos forzados).

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011): Guiding Principle 7 of the UN Guiding Principles on Business and Human Rights. Resolution 17/4, 16. 06.2011, UN Doc A/HRC/17/31. (Principio Rector 7 sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. Resolución 17/4).

Contraloría (2014): Minería en Colombia – Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos. <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/01/mineria-en-colombia-contraloria-vol-ii.pdf> (consultado el 13/06/17)

CREER (2016): Evaluación Integral Sectorial De Impactos En Derechos Humanos. La Minería Que No Se Ve. <http://creer-ihrb.org/wp-content/uploads/2016/06/Evaluaci%C3%B3n-Integral-de-Impactos-de-la-mineria-en-Colombia.pdf> (consultado el 28/06/17)

DANE (2010): Perfil departamento de La Guajira. http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/44000T7T000.PDF (consultado el 28/06/17)

Defensoría del Pueblo (2008): Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena (Resolución defensorial No. 54). <http://www.defensoria.gov.co/es/public/resoluciones/1292/Resoluci%C3%B3n-54-Defensorial.htm> (consultado el 28/06/17)

Defensoría del Pueblo (2014): Informe Defensorial Explotación de níquel Proyecto Cerro Matoso – Montelíbano, Córdoba. <http://www.defensoria.gov.co/attachment/101/Informe%20defensorial%20explotaci%C3%B3n%20de%20Niquel%20Proyecto%20Cerro%20Matoso%20-%20Montel%C3%ADbano%20,%20C%C3%B3rdoba.pdf> (consultado el 28/06/17)

Defensoría del Pueblo (2015): La Minería Sin Control. Un enfoque desde la vulneración de los Derechos Humanos. <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf> (consultado el 28/06/17)

Drummond LTD. Colombia (sin año): Procesos de Reasentamiento de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón. <http://www.drummondltd.com/responsabilidad-social/proceso-de-reasentamiento/procesos-de-reasentamiento-de-plan-bonito-el-hatillo-y-boqueron/> (consultado el 28/06/17)

EnBW (2016): Technical Assistance to Community Water Projects in the Coal Mining Areas of Colombia. La Guajira, Cesar (Asistencia técnica a la comunidad. Proyectos acuíferos en las áreas de explotación del carbón de Colombia. La Guajira, Cesar).

El Espectador (23/05/14): Boom minero en Colombia: una economía de guerra y de paz. <http://www.elespectador.com/noticias/economia/boom-minero-colombia-una-economia-de-guerra-y-de-paz-articulo-494129> (consultado el 28/06/17)

El Espectador (03/07/15): El último aliento de Cerro Matoso, la mina de níquel que desaparecería. <http://www.elespectador.com/noticias/economia/el-ultimo-aliento-de-cerro-matoso-articulo-583841> (consultado el 28/06/17)

El Espectador (12/09/16): Denuncian un nuevo asesinato de líder social en Chiriguana (Cesar). <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/denuncian-un-nuevo-asesinato-de-lider-social-chiriguana-articulo-654322> (consultado el 11/01/17)

ETOs (2013): Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the Area of Economic, Social and Cultural Rights (Los principios del Tratado de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en el área de derechos económicos, sociales y culturales). http://www.etoconsortium.org/nc/en/main-navigation/library/maastricht-principles/?tx_drblob_pi1%5BdownloadUid%5D=23 (consultado el 06/01/17)

Euractiv (16/03/17): Parliament adopts binding law on conflict minerals (El Parlamento adopta ley vinculante sobre minerales conflictivos). <http://www.euractiv.com/section/development-policy/news/parliament-adopts-binding-law-on-conflict-minerals/> (consultado el 21/03/17)

European Center for Constitutional Human Rights (2016): Landgericht Dortmund: Betroffene aus Pakistan erhalten Prozesskostenhilfe im Verfahren gegen KiK. (Tribunal regional de Dortmund: personas afectadas de Pakistán reciben asistencia jurídica y justicia gratuita en el proceso contra KiK). https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/PM_KiK_Pakistan_Klage_PKH_20160830.pdf (consultado el 28/06/17)

Extractive Industries Transparency Initiative (EITI) (2015): Informationsblatt (Hoja informativa). https://eiti.org/sites/default/files/documents/eiti_factsheet_de.pdf (consultado el 06/01/17)

Finance Colombia (14/03/16): Caribbean Resources (Pacific Coal) To Delist & Stop Reporting; Cites Hard Times. (Caribbean Resources (Pacific Coal) se retirará de la bolsa y dejará de presentar informes; hace referencia a tiempos difíciles). <http://www.financecolombia.com/caribbean-resources-pacific-coal-to-delist-cites-hard-times/> (consultado el 03/01/16)

Garay, Luis Jorge (Editor) (2013): Minería en Colombia. Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos. Contraloría General de la República. <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/01/mineria-en-colombia-contraloria-vol-ii.pdf> (consultado el 28/06/17)

Gobernación de La Guajira (2016): Plan de desarrollo del departamento de La Guajira 2016-2019. Riohacha

Goodland, Robert (2011): Best Practice Mining in Colombia (Las mejores prácticas mineras en Colombia). <http://business-humanrights.org/en/doc-best-practice-mining-in-colombia> (consultado el 10/01/17)

Hamm, Brigitte / Schax, Anne (2014): Human Rights Challenges in the Context of large-scale Mining Projects in La Guajira and Cesar, Colombia – A pre-study for the development partnership between EnBW and GIZ on human rights challenges to the coal mining operations of Cerrejón and Drummond. (Desafíos en materia de derechos humanos en el contexto de proyectos mineros a gran escala en La Guajira y Cesar, Colombia – Un estudio preliminar para la asociación de desarrollo entre EnBW y GIZ sobre los desafíos en cuanto a los derechos humanos en las operaciones de extracción carbonífera de Cerrejón y Drummond). Estudio no publicado del Instituto para el Desarrollo y la Paz (INEF).

Hawkins, Daniel (2014): El carbón y el trabajo en Colombia: a la sombra de la locomotora minera. En: Análisis Fundación Friedrich Ebert (1), páginas 23–45. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11067.pdf> (consultado el 28/06/17)

Hernández, Julie / Salcedo, Camila / Arango, Lorenza (2015): Consulta Avances y Desafíos de la Consulta Previa en Colombia. Publicado por Instituto de Ciencia Política Hernán. Bogotá D.C. http://www.as-coa.org/sites/default/files/2015_CP_COLOMBIA_LAY02_Aug.pdf (consultado el 28/06/17)

Human Rights Council Working Group (2013): ICJ suggested recommendations. Universal Periodic Review of Colombia (La Corte Internacional de Justicia sugiere recomendaciones. Revisión periódica universal de Colombia). <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2012/10/ICJ-UPR16-Colombia-AdvocacyNote.pdf> (consultado el 28/06/17)

INEF (2014): Menschenrechte und Unternehmen: Das Menschenrechtsregime vor einer transnationalen Ausrichtung (Derechos humanos y empresas: el régimen de derechos humanos ante una orientación transnacional). https://inef.uni-due.de/cms/files/synthesebericht_ltv_inef_1.pdf (consultado el 10/02/17)

Instituto Alemán para los Derechos Humanos (2016): Kolumbien: Institut diskutierte mit Unternehmen, Zivilgesellschaft und betroffenen Gemeinden über menschenrechtliche Folgen des Kohlebergbaus (Colombia: el Instituto discutió con empresas, la sociedad civil y las comunidades afectadas acerca de las consecuencias de la minería de carbón sobre los derechos humanos). <http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/aktuell/news/meldung/article/kolumbien-institut-diskutierte-mit-unternehmen-zivilgesellschaft-und-betroffenen-gemeinden-ueber-m/> (consultado el 06/02/17)

Instituto Alemán para los Derechos Humanos (se publicará próximamente): Fallbeispiele zu Menschenrechtsproblemen im kolumbianischen Bergbau (Casos de estudio de problemas en materia de derechos humanos en el sector minero colombiano). <http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/themen/wirtschaft/publikationen/> (consultado el 28/06/17)

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales (2016): Der globale Rechtsindex des IGB. Die schlimmsten Orte der Welt für erwerbstätige Menschen. (El índice jurídico global de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales. Los peores lugares del mundo para los trabajadores). http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_ra_2016_ger.pdf (consultado el 28/06/17)

ITUC (19/08/13): Drummond does not respect the right to strike. (Drummond no respeta el derecho a huelga). <http://survey.ituc-csi.org/Colombia.html?lang=en#tabs-3> (consultado el 07/02/17)

ITUC (24/01/14): Threats against SINTRACARBON leaders in Riohacha. (Amenazas contra los líderes sindicales de SINTRACARBON en Riohacha). <http://survey.ituc-csi.org/Colombia.html?lang=en#tabs-3> (consultado el 07/02/17)

Kaufmann, Christine / Good, Christoph / Ghelmini, Sabrina / Blattner, Charlotte (2016): Extraterritorialität im Bereich Wirtschaft und Menschenrechte. (Extraterritorialidad en los campos de la economía y los derechos humanos). http://skmr.ch/cms/upload/pdf/160815_SKMR_Studie_Extraterritorialitaet.pdf (consultado el 06/01/17)

Congreso de la República de Colombia (2011): Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 del 10/06/11. <http://www.dps.gov.co/Documentos%20compartidos/Ley%201448%20de%202011.pdf> (consultado el 06/01/17)

Lambert, Tobias (2012): Bergbau-Boom mit Nebenwirkungen. Rohstoffsicherung für Deutschland und die Europäische Union – Probleme in Kolumbien und Peru (Boom del sector minero con efectos secundarios. Abastecimiento de materias primas para Alemania y la Unión Europea. Problemas en Colombia y en Perú). Publicado por FDCL (Forschungs- und Dokumentationszentrum Chile-Lateinamerika e.V.). http://land-grabbing.de/fileadmin/landnahme/illu/Rohstoffpaper_Tagung_26Okt2012_to_screen.pdf (consultado el 28/06/17)

Linos, Katerina / Pegram, Tom (2015): Interrogating form and function: Designing effective national human rights institutions. (Cuestiones de forma y función: el diseño de instituciones nacionales de derechos humanos efectivas). Este informe forma parte de MATTERS OF CONCERN, una serie de documentos de trabajo interdisciplinarios centrados en nuevas investigaciones e investigaciones emergentes sobre derechos humanos. Instituto Danés para los Derechos Humanos. <http://www.humanrights.dk/publications/interrogating-form-function-designing-effective-national-human-rights-institutions> (consultado el 28/06/17)

Massé, Frédéric / Munevar, Juan (2016): Due diligence in Colombia's gold supply chain. Gold mining in Antioquia. (Debida diligencia en la cadena de suministro del oro en Colombia. La minería del oro en Antioquia). <https://mneguidelines.oecd.org/Antioquia-Colombia-Gold-Baseline-EN.pdf> (consultado el 23/03/17)

Fundación Max Planck (2016): Human Rights Risks in Mining. A Baseline Study. (Riesgos para los derechos humanos en la minería. Un estudio de base de referencia). https://www.bmz.de/rue/includes/downloads/BGR_MPFPR__2016__Human_Rights_Risks_in_Mining.pdf (consultado el 06/02/17)

Mining-technology.com (2013): The 10 biggest coal mines in the world. (Las 10 minas de carbón más grandes del mundo). <http://www.mining-technology.com/features/feature-the-10-biggest-coal-mines-in-the-world/> (consultado el 28/06/17)

Ministerio del Interior (2013): Dirección de Consulta Previa. http://www.upme.gov.co/Memorias%20Convocatoria%20Redes%20de%20Alto%20Voltaje/MININTERIOR_CONSULTA-PREVIA.pdf (consultado el 28/06/17)

Misereor (01/08/16): Pressemitteilung: Hungertod am Rande des Kohlebergbaus. Mehr als 4.700 Kinder sterben im kolumbianischen La Guajira infolge von Dürre und Wassermangel. MISE-REOR fordert Einhaltung von Menschenrechten. (Comunicado de prensa: muerte por hambre en las intermediaciones de la minería de carbón. Más de 4700 niños mueren en La Guajira colombiana como consecuencia de la sequía y la falta de agua. MISEREOR exige el respeto de los derechos humanos). <https://www.misereor.de/presse/pressemeldungen/hungertod-am-rande-des-kohlebergbaus/> (consultado el 28/06/17)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (sin año): Special Rapporteur on human rights and the environment. (Relator especial sobre derechos humanos y medio ambiente). <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironmentIndex.aspx> (consultado el 06/02/17)

PAX (2014): The Dark Side of Coal – Paramilitary Violence in the Mining Region of Cesar, Colombia. (El lado oscuro del carbón: Violencia paramilitar en la región minera de Cesar en Colombia). <https://www.paxforpeace.nl/media/files/pax-dark-side-of-coal-final-version-web.pdf> (consultado el 28/06/17)

PAX (2016a): Civil society under threat. Paramilitary violence Cesar mining region 2012-2016. (La sociedad civil bajo amenaza. Violencia paramilitar en la región minera de Cesar 2012-2016). <http://www.paxforpeace.nl/media/files/pax-civil-society-under-threat.pdf> (consultado el 28/06/17)

PAX (2016b): PAX shocked by murder of social activist Nestor Ivan Martinez (PAX conmocionada por el asesinato del activista social Néstor Iván Martínez). <https://www.paxforpeace.nl/stay-informed/news/pax-shocked-by-murder-of-social-activist-nestor-ivan-martinez> (consultado el 28/06/17)

Peñuela, Christian (2013): La Jagua: mina que enferma y contamina. El Turbión. <http://elturbion.com/?p=6310> (consultado el 28/06/17)

Prodeco (sin año): Our Operations. (Nuestras operaciones). <http://www.prodeco.com.co/index.php/en/who-we-are/our-operations/> (consultado el 28/06/17)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia (2015): UNDP on the frontline of the water crisis in La Guajira, Colombia. (El PNUD en el frente de la crisis del agua en La Guajira, Colombia). <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2015/04/10/undp-on-the-frontline-of-the-water-crisis-in-la-guajira-colombia.html> (consultado el 28/06/17)

Robledo, Jorge Enrique (2011): Las ARP, igual o peores que las EPS. Agencia Prensa Rural. <http://prensarural.org/spip/spip.php?article5971> (consultado el 28/06/17)

Schuller, Christopher / Utlu, Deniz (2014): Transnational Cooperation in Business and Human Rights. A model for analysing and managing NHRI networks (Cooperación transnacional en comercio y derechos humanos. Un modelo para analizar y gestionar las redes de instituciones nacionales de derechos humanos). Berlín: Instituto Alemán para los Derechos Humanos. http://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/_migrated/tx_commerce/Transnational_Cooperation_in_Business_and_Human_Rights._A_model_for_analysing_and_managing_NHRI_networks.pdf (consultado el 28/06/17)

The Danish Institute for Human Rights (2016): Analysing Impacts Practitioner Supplement. Human Rights Impact Assessment Guidance and Toolbox. (Análisis de impactos: suplemento para médicos. Guía y caja de herramientas para la evaluación de impactos sobre los derechos humanos). https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/dokumenter/business/hria_toolbox/phase_3/phase_3_analysing_impacts_prac_sup_final_jan2016.pdf (consultado el 19/07/17)

The Wall Street Journal (13/04/15): Goldman Sachs Sells Colombian Coal Mines to Murray Energy. (Goldman Sachs vende minas de carbón colombianas a Murray Energy). <http://www.wsj.com/articles/goldman-sachs-sells-colombian-coal-mines-to-murray-energy-1439518460> (consultado el 28/06/17)

Ulloa, Astrid (2015): Territorialer Widerstand in Lateinamerika. (Resistencia territorial en Latinoamérica) En: Heinrich Böll Stiftung (Editor): *Perspectivas Latinoamericanas*. https://www.boell.de/sites/default/files/perspectivas_lateinamerika_jenseits_des_raubbaus.pdf (consultado el 28/06/17)

United States Court of Appeal for the Eleventh Circuit (2016): Melo et al. v. Drummond Company Inc. et al., caso n.º 16-10921. <http://cases.justia.com/federal/appellate-courts/ca11/16-10921/16-10921-2016-09-27.pdf?ts=1474990258> (consultado el 28/06/17)

Urgewald / FIAN (2013): Bitter Coal – ein Dossier über Deutschlands Steinkohleimporte (Carbón amargo: Un expediente sobre las importaciones de carbón mineral de Alemania). Sassenberg, Colonia, Alemania. https://www.urgewald.org/sites/default/files/bittercoal_1_15_13.pdf (consultado el 28/06/17)

Urgewald (2016): Vattenfall's Dark Side. (El lado oscuro de Vattenfall). <https://www.urgewald.org/artikel/vattenfalls-dark-side> (consultado el 06/01/17)

van Ho, Tara (2016): Is it Already Too Late for Colombia's Land Restitution Process? (¿Es ya demasiado tarde para el proceso de restitución de tierras en Colombia?) En: *International Human Rights Law Review* 85 (5), páginas 60–85

VICE (21/04/15): A Severe Lack of Clean Water Is Killing Indigenous Children in Colombia. (Una severa escasez de agua potable está asesinando a niños indígenas en Colombia). https://www.vice.com/en_us/article/why-do-indigenous-children-in-colombia-keep-dying-of-thirst-456 (consultado el 03/01/17)

Wright, Kirsty (2014): The eviction of Tabaco: 13 years of struggle (El desalojo del poblado de Tabaco: 13 años de lucha). *Global Justice Now*. <http://www.globaljustice.org.uk/blog/2014/aug/8/eviction-tabaco-13-years-struggle> (consultado el 28/06/17)

Anexo

Lista de actas

Fecha	Conversación
9 de marzo de 2016	Acta de la conversación de los grupos de enfoque durante las reuniones de múltiples partes interesadas con representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia, Perú, Paraguay, Guatemala, Ecuador, México y Colombia, así como con las oficinas regionales de la Defensoría colombiana para La Guajira y Cesar en Bogotá
17 de mayo de 2016	Acta de la conversación de los grupos de enfoque con la sociedad civil de Cesar
18 de mayo de 2016	Acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de Cesar
19 de mayo de 2016	Acta de la conversación con la empresa Drummond de Cesar
20 de mayo de 2016	Acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de Cesar
21 de mayo de 2016	Acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con comunidades de La Guajira
22 de mayo de 2016	Acta de la conversación con la empresa Cerrejón de La Guajira
23 de mayo de 2016	Acta de las conversaciones de los grupos de enfoque con las autoridades del Estado de La Guajira
13 de enero de 2017	Acta de la conversación con EnBW en Berlín

Aviso legal

EDITOR

Instituto Alemán de Derechos Humanos
Zimmerstrasse 26/27 | 10969 Berlin, Alemania
Tel.: +49 30 259 359-0 | Fax: +49 30 259 359-59
info@institut-fuer-menschenrechte.de
www.institut-fuer-menschenrechte.de

Análisis I Octubre de 2017
ISBN 978-3-946499-11-4 (Versión impresa)
ISBN 978-3-946499-12-1 (Versión digital)

COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA
Da-TeX, Leipzig

FOTO
Jeffrey Tanenhaus, flickr.com
ksl, clipdealer.com

IMPRESIÓN
bud Potsdam



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo

Instituto Alemán de Derechos Humanos

Zimmerstrasse 26/27
10969 Berlin, Alemania

www.institut-fuer-menschenrechte.de